

SENADO

DIRECCION
GENERAL
LEGISLATIVA

SECRETARIA

XLVa. LEGISLATURA.
PRIMER PERIODO

CARPETA Nº 145 de 2000

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN

DISTRIBUIDO Nº 121 de 2000

MAYO DE 2000

SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

MEJORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS, DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y DE LAS CONDICIONES EN QUE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo con declaratoria de urgente consideración

****

Versión taquigráfica de la sesión, del día 4 de mayo de 2000

ASISTENCIA

PRESIDE : Senador Yamandú Fau

MIEMBROS : Senadores Alejandro Atchugarry, Ruben Correa Freitas, Guillermo García Costa, Luis A. Heber, Manuel Laguarda, Manuel Núñez y Enrique Rubio

INVITADOS ESPECIALES: Director General de Rentas, contador Joaquín Díaz; y Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, economista Isaac Alfie, contador David Eibe y doctor Fernando González Márquez

CONCURREN : Senadora Marina Arismendi; Senadores Marcos Abelenda, Alberto Cid, Rafael Michelini, Walter Riesgo; Secretarios del Senado, Mario Farachio y Hugo Rodríguez Filippini; y Director General Legislativo, Luis M. Paravís

SECRETARIA : Josefina Reissig

AYUDANTE : Gloria Mederos

****

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

(Sesión celebrada el día 4 de mayo de 2000)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 29 minutos)

- La Presidencia desea informar que de acuerdo con lo solicitado por el señor Senador Michelini, han llegado a la Mesa las informaciones recibidas a los valores devengados por concepto de IVA en el rubro "Hoteles", con lo cual vamos a hacer el distribuido correspondiente.

SEÑOR LAGUARDA.- El planteo que deseo hacer a la Comisión es el siguiente. Como ustedes recordarán, la Subcomisión encargada de las entrevistas con las instituciones y organizaciones sociales, trabajó en la mañana de hoy, y entiendo que antes de trabajar en esta Comisión y votar los artículos subsiguientes, sería importante recibir un informe sobre dichas entrevistas.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Me parece oportuno lo que señala el señor Senador Laguarda y cabe aclarar que estoy sustituyendo al señor Presidente –asumiendo incluso su representación– quien también presidió la Subcomisión, pero no está en condición de hablar por revestir dicho cargo también en este momento.

Creo que la manera más práctica a efectos del trabajo de esta Comisión es que en lugar de realizar un informe verbal –que podemos hacer los tres que integrábamos la Subcomisión, incluso el señor Senador Abelenda que en este momento no está presente– se tome en cuenta la versión taquigráfica que pienso que esta tarde a última hora o mañana de mañana nos puede ser entregada. Seguramente, esa va a ser la mejor y más fidedigna de las informaciones que puede tener la Comisión sobre el trabajo realizado en la mañana de hoy.

De todos modos algunas de las delegaciones -puedo equivocarme, quizás una, dos o eventualmente tres- nos entregaron algún memorándum que naturalmente puede ser fotocopiado en la tarde de hoy y repartido en la Comisión. De esa forma pienso que la Subcomisión estaría cumpliendo el objetivo de informar fidedignamente sobre lo actuado.

Este es el criterio que me parece corresponde, ante un pedido muy lógico del señor Senador Laguarda.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, no bien esté impresa la versión taquigráfica, será distribuida a los señores Senadores y, en aquellos casos en que hayan sido entregado algunos documentos, se harán las correspondientes fotocopias para hacer las distribuciones. Descarto que esto ya debe haber sido

distribuido conociendo la reconocida eficiencia de la Secretaría pero, por las dudas que hubiera algún otro material, lo hacemos llegar.

Seguimos con el tratamiento del proyecto de ley de urgencia.

En consideración el artículo 4º.

SEÑOR RUBIO.- Sobre el alcance de este artículo 4º, quería ver si había identificado bien la naturaleza de la propuesta. Digo esto porque al entrar en vigencia el artículo 3º, este beneficio que aparece para las empresas de hasta 100 hectáreas de Indice CONEAT 100 y no ocupen, además del titular de la misma y su cónyuge, más de dos dependientes, no estarían incluidos en la exoneración más genérica que se hace en el artículo 3º al incorporarse esta tasa de 0.387 o/oo. En caso de no ser así, ¿cuál sería la diferencia?

SEÑOR ATCHUGARRY.- Hasta donde yo entiendo al estar el artículo 3º, tal como lo modificamos y votamos ayer, en forma preceptiva, en cuanto a los dependientes no habría diferencias. Sí creo que puede haber un matiz en cuanto a la situación del titular de la explotación y el cónyuge colaborador porque el artículo anterior refiere al aporte patronal sobre dependientes, mientras que aquí además de los dependientes, estamos hablando de explotaciones donde el patrón –por decirlo de alguna manera—es a su vez quien presta el servicio.

La situación es un poco complicada porque no existe una división por ley, sino que son cálculos que hace el Banco de Previsión Social del aporte del patrón, del cual una parte se considera realmente patronal y, otra, una especie de aporte personal. Al menos es lo que recuerdo cuando en 1999 votamos una disposición en ese sentido. Creo que sería preciso mantener la diferencia en las dos normas que, hasta donde entiendo, estaría dado, no en cuanto a los dependientes –que ahora estarían equiparados en tratamiento, lo que no sucedía en 1999 porque la disminución era menor para los demás, sino al patrón.

SEÑOR RUBIO.- De acuerdo con lo que interpreto esa diferencia existiría, aunque no es muy significativa porque, según la información que tengo del Banco de Previsión Social, se distribuye el aporte patronal rural global y se establecen porcentajes donde una parte corresponde al aporte patronal y otro al personal; el resto tiene que ver con el aporte sobre los dependientes. Independientemente de eso tenemos el seguro de enfermedad, DISSE y el Impuesto a las Retribuciones Personales.

En este caso, pues, se otorga una exoneración complementaria de la del artículo anterior sobre el aporte patronal vinculado al aporte personal del titular de la empresa. Quiero saber si esta interpretación es correcta porque, desde ese punto de vista, existiría un beneficio complementario pero de un alcance muy limitado.



SEÑOR ATCHUGARRY.- Esa es mi interpretación; no sé si los señores asesores tienen alguna corrección.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores asesores nos informan que es correcto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º.

(Se vota:)

- 8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR RUBIO.- A modo de fundamento de voto, quiero señalar que nuestra bancada ha estado trabajando sobre este artículo. En su oportunidad, vamos a hacer una propuesta que le introduce alguna modificación, en la medida en que nos parece que el beneficio del artículo 10 de la Contribución Inmobiliaria podría, si no fuera tan alto, otorgar un recurso que contemplara una prioridad social que consideramos importante para el agrupamiento de productores de menos de 200 hectáreas con las características referidas en el artículo 4º, así como para algunos dependientes más. Decimos esto, porque pensamos que son los sectores que se encuentran más sumergidos en el área agropecuaria y que sería necesario priorizar porque, de lo contrario, esos beneficios tributarios tienen un impacto, en términos comparativos, muy superior para estratos de productores medios y altos en relación a los pequeños productores. La manera de compensar esa situación sería que la exoneración que se otorgue en el artículo 4º se amplíe de manera significativa en cuanto a sus aportes al Banco de Previsión Social.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Se me ocurre una objeción primaria, pero me interesaría que el señor Senador Rubio y quienes hayan estudiado el tema tuvieran en cuenta que ese planteo tal vez requiera iniciativa del Poder Ejecutivo. Entonces, antes de adentrarnos en ese tema, me parece de orden despejar esa objeción si es que tiene base.

SEÑOR PRESIDENTE.- De cualquier manera, ese tema no será considerado en este momento, ya que el señor Senador Rubio y su bancada están trabajando en el tema y que y que lo presentarán oportunamente. Por lo tanto, lo estudiaremos en su momento.

En consideración el artículo 5º.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Voy a sugerir que en el final del artículo, que se remite a los artículos 2 y 3 de la presente ley, se diga "los artículos 2, 3 y 4", ya que hay un mínimo contributivo. Seguramente por algún problema de redacción se omitió hacer referencia al artículo 4º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º con la modificación propuesta por el señor Senador Atchugarry.

(Se vota:)

- 8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6º.

SEÑOR NUÑEZ.- Quisiera saber en cuánto se estima, a través de este artículo, la disminución de la recaudación que experimente el Banco de Previsión Social.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Según nos explicó el señor Ministro de Economía y Finanzas el martes de la semana pasada que, con respecto a 1999, la disminución sería de U$S 8:000.000 -en cuanto a1998, sería bastante mayor- en cuanto a los aportes patronales. Esto es así porque ya se había producido una disminución en 1999 con respecto a 1998, pero no recuerdo con exactitud la cifra. De todos modos, en el caso del que estamos hablando se trata de U$S 8:000.000 adicionales, cifra que los señores asesores podrán confirmar.

SEÑOR RUBIO.- Quisiera saber si los señores asesores pueden abundar en este tema.

En este momento puedo interpretar que el beneficio otorgado én el año 1999 -que es la reducción de la alícuota del 1.5 al 1.14 ó 1.143, habría tenido un costo aproximado de U$S 6:000.000. El beneficio que aparece luego, y se agrega en el artículo 3º, sería de unos U$S 9:000.000, según ha informado el señor economista Alfie. En ese caso, estaríamos hablando de U$S 15:000.000, pero para este año serían nuevamente U$S 9:000.000. A eso habría que incorpórarle el beneficio complementario –que no sé en cuanto está estimado, por lo que consulto al respecto- del que hablábamos en el artículo 4º.

Si esta cifra de partidas es correcta, estaríamos hablando de una suma superior a los U$S 8:000.000.

SEÑOR ATCHUGARRY.- El artículo 4º es igual al que ya figuraba en 1999. En consecuencia, no estaríamos hablando, precisamente, de un costo incrementado en dicha norma. Respecto de 1999, es claro que la cifra se ubica en U$S 8:000.000. Si dividimos la cantidad que se menciona en 1998 entre la que se indica en la ley, el monto es más grande; no sé si U$S 16:000.000 o U$S 22:000.000, según cómo se componga, o sea, sin contar lo correspondiente a la contribución inmobiliaria.

SEÑOR ALFIE.- El artículo 3º aplicado a rajatablas, sin tener en cuenta el mínimo de aportes, da esa cifra de U$S 6:000.000 o U$S 6:500.000, que constituye la rebaja del 1,5% al 1,143%. Sin aplicar esto sobre el mínimo, se obtiene U$S 6:000.000 o U$S 6:500.000. Había un artículo del 6 de agosto del año pasado, que obligaba a aplicar el mismo porcentaje de rebaja aun sobre el mínimo. Si se tratara del mismo porcentaje de rebaja, estaríamos hablando de una cifra superior a U$S 1:000.000. Pero, como bien dijo el señor Senador Atchugarry, se aplicó la rebaja total del aporte sobre esa franja, esa suma se incrementó, aproximadamente, a U$$ 1:500.000 o U$S 2:000.000. Si ahora le agregamos

U$S 8:000.000 adicionales, estaríamos hablando de U$S 15:000.000 o US$ 16:000.000. Esto es lo que representa, en su conjunto, este beneficio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º.

(Se vota:)

- 8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º.

SEÑOR LAGUARDA.- A nuestro juicio, la intención de este artículo puede tener que ver con la necesidad de capitalizar las actividades agropecuarias. Sin duda, esta intención puede ser compartible.

Pero tenemos reservas en cuanto a la amplitud o generalización del mismo, dado que se plantean inversiones en las actividades agropecuarias sin discriminar eventuales áreas de ellas. Puede haber algunas que ya hayan recibido exoneraciones y mediante esta generalización se las ampliaría aun más.

Por lo tanto, la reserva tiene que ver con este punto, o sea, la generalización sin especificar las áreas a las que este artículo pueda referirse.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En realidad, la Ley de Inversiones incorpora la lista de beneficios del Decreto-ley de Promoción de Inversiones de 1974. Naturalmente, en ese año este impuesto no existía; se creó en 1990 y se amplió en 1992. De lo que aquí se trata es de incorporar esto a la lista de beneficios posibles. Incluso, en dicha lista figuran los aportes patronales y todo tipo de impuestos.

Considero que esta es una herramienta importante si tenemos en cuenta que lo que se persigue es un beneficio para la sociedad y para la actividad. Entonces, simplemente incorporamos este a la larga lista de impuestos exonerables, total o parcialmente, de la Ley de Promoción de Inversiones. Además, no lo hacemos para todos los rangos de actividad, sino sólo para la agropecuaria porque, naturalmente, la tierra es un elemento de trabajo de particular peso en este sector. Entonces, no tengo reparos en este aspecto. Si vale la pena, se llevará a la práctica pero, si existen otros subsidios, este no se otorgará. Nuestra posición es la misma que la que tenemos respecto de los demás impuestos exonerables.

SEÑOR NUÑEZ.- En la Ley de Inversiones, prácticamente, el único impuesto que no se incluía con carácter exonerable, era el de las trasmisiones. Esta es la primera comprobación que puedo hacer.

La segunda tiene que ver con la incorporación de un beneficio de esta naturaleza a quienes estén comprendidos en el artículo 11. De esta manera, se hace hincapié en la inversión por compra de extensiones de tierra. O sea que para que la exoneración sea importante, para que se constituya en un beneficio

significativo, es necesario que se invierta en la compra de una gran cantidad de tierras. De lo contrario, en la inversión productiva de 100 hectáreas o algo más –como es la de algunas producciones intensivas, incluyendo la lechería y la fruticultura, entre otras- esta exoneración no tiene mucha significación desde el punto de vista económico como para considerarse un incentivo a la inversión.

Entonces, lo único que estaría aportando es un incentivo para la compra de grandes extensiones de tierra, donde sólo esto es lo determinante de la inversión.

Por lo tanto, si contamos los distintos tipos de explotación y de inversión que existen, muy pocas de ellas reúnen estas características. Por ejemplo, en la inversión forestal el bien básico es la extensión territorial para la inversión, y es una de las actividades que ya están sobre incentivadas. Entonces, este incentivo sólo se aplica en el caso de que se invierta en la compra de grandes extensiones de tierra. Reitero que esto va a beneficiar a sectores que ya están sobre incentivados y que no tienen un sentido de diversificación.

Confieso que no le veo otro objetivo a esta norma. En este sentido, creemos que, de alguna forma, es demasiado selectiva y específica. No hay explotaciones sustantivas en tierra ni actividades que necesiten de este recurso como base, de modo que la ley las incentive. O sea que, repito, desde nuestro punto de vista estas inversiones están sobre incentivadas.

SEÑORA ARISMENDI.- Quiero hacer una pregunta a quien corresponda. Si bien mi inquietud tiene que ver con el razonamiento que hacía el señor Senador Nuñez, se refiere a un tema muy concreto.

En la exposición de motivos se dice que se propone la exoneración del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales para determinados predios, y en forma permanente para aquellos emprendimientos agropecuarios que incorporen tecnología al sector. Ese es el fundamento de este artículo.

En general, cuando se legisla –mucho más en un proyecto de urgente consideración- se hace sobre la base de una necesidad. Quiere decir que hay una necesidad, una carencia o una traba desde el punto de vista jurídico que hay que abatir para poder abrir camino a determinados emprendimientos o desarrollos a nivel del país. En ese marco, pregunto muy concretamente en qué se está pensando cuando se apunta a un instrumento como es el de la exoneración del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales en un país como el Uruguay, con la situación que describía el señor Senador Nuñez, con "hambre" de tierra en sectores como el lechero. ¿Quiénes son hoy los que estarían en condiciones de invertir y, por lo tanto, tendrían necesidad de comprar tierras, para los cuales esta exoneración del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales les podría servir de incentivo –no digo que sea el único- para poder hacer ese tipo de inversión? En realidad –salvo que me faciliten otra información, no me queda claro la necesidad que genera la urgencia de incorporar este instrumento y tampoco surge de la

exposición de motivos. Entonces, da para pensar, analizando la situación del país, si este beneficio es para un sector muy específico, que es el único que podría utilizarlo y que le serviría de algo dentro de un proyecto de incorporación de tecnología que interese para el desarrollo productivo del país.

En concreto, quiero saber en qué sector de la producción o en qué forma de explotación se está pensando cuando se incorpora este instrumento dentro del proyecto de ley.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Estamos considerando el artículo 7º. Digo esto porque algunas de las referencias de las señora Senadora Arismendi parecen estar relacionadas, a mi juicio, con los artículos 8º y 9º.

SEÑORA ARISMENDI.- Mi pregunta está vinculada directamente con el artículo 7º y éste refiere al artículo 11. Entonces, mi interrogante tiene que ver con la necesidad de incorporar tecnología. Quiere decir que existen determinadas condicionantes y entonces se exonera en ese caso del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales. Según interpreto, el artículo 7º establece determinadas condicionantes para poder hacer uso de este beneficio, por lo menos así lo entiendo yo y puedo estar equivocada.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Sin perjuicio de la aclaración de la señora Senadora Arismendi –que podría dar lugar a algún intercambio de ideas- quiero decir que el artículo 7º no implica la autorización de comprar grandes extensiones de campo liberadas de impuestos. Si alguien pretende explotar industrialmente un criadero de ranas, no puede comprar 10.000 hectáreas y de acuerdo con este artículo se verá liberado de impuestos. Ese no es un proyecto de inversión que requiera 10.000 hectáreas. La Ley de Inversiones refiere a proyectos concretos. Personalmente, estuve en el análisis de esa ley, no pretendo acordarme de todos sus aspectos, pero los proyectos de inversión tienen un contexto muy claro; no pueden ser de un volumen que pierdan toda capacidad de ubicación en torno del proyecto. El ejemplo de la gran extensión de tierra para un proyecto de inversión que no necesita toda esa área, no está ubicado. Si el Poder Ejecutivo lo otorgara -creo que no puede ni debe hacerlo- caerá en la violación de la ley, con todos los consiguientes aspectos que corresponden. Esos son los proyectos de inversión.

SEÑOR NUÑEZ.- Mi intervención se refería al monto de la exoneración, o sea, a la importancia y a la significación que esta tiene en el incentivo de invertir. Entonces, si alguien compra 20 hectáreas para hacer un criadero de ranas, incluso aunque las compre a U$S 500 la hectárea y luego le saque el 2%, seguramente no va a ser eso lo que lo decida a invertir en un criadero de ranas. De modo que veo que esta exoneración es significativa exclusivamente para cuando se adquiere o se compran grandes extensiones de tierra, por encima de las 1.000, 2.000 o 3.000 hectáreas; de lo contrario, no tiene ningún tipo de significación en cuanto a la decisión de invertir.

SEÑOR GARCIA COSTA.- La explicación que da el señor Senador Nuñez está en relación con su propio pensamiento, cosa que admito. Pero alguien puede solicitar una exención dentro de un paquete de inversiones. Nadie va a hacer un proyecto de inversión al solo efecto de solicitar la desgravación para la compra de 20 hectáreas. Alguien puede realizar un proyecto de inversión en el que van a ir muchas cosas, entre las cuales puede haber 20 hectáreas –incluso me animo a decir, incluidas en el padrón tal de 10.000 hectáreas, pero la exención será sólo para las 20 hectáreas. O el Poder Ejecutivo se va a hacer el distraído y va a decir que el proyecto de inversión tiene esa elasticidad que alcanza a cualquier aspecto que se le quiera agregar. No es así, señor Presidente. Aquí se da una exención más –lo dijo el señor Senador Atchugarry, un aspecto más a los proyectos de inversión y las consiguientes exenciones que deriven de los mismos, porque este impuesto fue incluido a posteriori, porque por olvido no se estableció en la ley de protección. Ahora se incluye racionalmente, como no podía ser de otra manera; si se pusiera de distinto modo, lo deberíamos corregir.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Creo que la explicación del señor Senador García Costa es sumamente clara pero, de todos modos, quiero hacer un par de anotaciones a propósito de las intervenciones anteriores.

En primer lugar, aquí se habla del 4%; nadie decide una inversión por este monto. En eso estamos todos de acuerdo. Tampoco nadie la decide porque lo exoneren de la tasa del IMADUNI de los bienes de capital de la industria que se va a instalar, y así sucesivamente. Hay quien sostiene, incluso, que ningún beneficio define tanto una inversión como otras cosas como lo son la posición geográfica, la calidad de gente, la inserción en el MERCOSUR y demás. Parece que entre los entendidos esas son cosas más importantes que las exoneraciones. Sin embargo, como todos nuestros vecinos las dan e, inclusive, con mucha más amplitud que el Uruguay, es razonable que contemos con elementos al respecto. Esto, en primer lugar.

En segundo término, a mi juicio esta es una consideración por parte del Poder Ejecutivo para con el Parlamento, porque desde que la Ley de Promoción Industrial de 1974 decía "todo otro tipo de impuesto", alguien podría interpretar que esto podría efectivizarse sin autorización del Parlamento. Pienso que esto se está haciendo para que las cosas estén lo más claras posibles.

En tercer término, pienso que hay que determinar cuál es la intención en relación estrecha con el artículo 9º, donde claramente se reducen los requerimientos de inversión, permitiendo que se puedan incorporar proyectos de esa índole, no ya en lo que tiene que ver con el gran capital nuevo que llega, sino respecto de los que estábamos, que nos juntamos tratando de sobrevivir. Incluso, el origen de este artículo estuvo en el planteo que pequeños y medianos productores de Durazno hicieron al Presidente de la República. Además, me

consta que algunas cooperativas de productores están pensando en utilizar estas cosas.

Pienso que con todas las exoneraciones que tiene la Ley Forestal, este 4% no tiene ningún tipo de incidencia. Donde hay subsidios de hasta un 50% en los costos de plantación, reitero que esto no decide una inversión. En cambio, puede facilitar que accedan, no sólo a este beneficio, sino a un conjunto de ellos, productores que se encuentran en otras escalas, por ejemplo, aquellos que quieren hacer un campo de recría, cooperativas que desean juntarse, etcétera. Pienso que la idea del Poder Ejecutivo es tratar de anexar a los más pequeños para que tomen escala a fin de lograr un mayor desarrollo. Esto es lo que conozco respecto de los artículos 7º y 9º, a los que leo juntos, porque sé que nacieron juntos.

SEÑOR RUBIO.- En ese caso, ¿tendría inconveniente en agregar los conceptos del artículo 9º? Pienso que el problema es conocer cuál es el alcance de la exoneración. Si ella está pensada para facilitar el agrupamiento de determinados conjuntos de productores agropecuarios, tal como establece el artículo 9º, eso podría clarificar su alcance; es decir que no tendría el nivel de ambigüedad que tiene, por el que puede terminar favoreciendo emprendimientos que están promovidos en forma desigual.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Quiero decir que voy a votar esto tal como está. Si alguien quiere proponer que se excluya a determinado sector, que lo haga y lo consideraremos. Vamos a hablar claro, porque no hay ningún beneficio de la Ley de Inversiones que esté prohibido para algún sector. Pienso que sería una novedad decir que de las 25 posibilidades de exoneración de la Ley de Inversiones, hay una que está prohibida para alguien. Entonces, si eso se desea plantear, que se plantee. Es más; no entiendo por qué no se solicita revisar la Ley Forestal, ya que se está haciendo una cuestión respecto de una superficie que representa el medio por ciento de la superficie agropecuaria total. En razón de esto, al 99,5% de los interesados se le negaría la posibilidad de acceder a este beneficio, porque se está preocupado en cuanto a que eso beneficie al sector forestal. En consecuencia, sería más lógico revisar la Ley Forestal. No es que yo quiera proponer eso, y menos en este momento, pero pienso que es un tema que en la cabeza de todos ha estado más de una vez. Reitero que voy a votar esto tal como está y que si alguien propone algo distinto, lo consideraremos.

SEÑOR NUÑEZ.- Ya que el señor Senador Atchugarry lo menciona, debo decir que también vamos a hacer algún aditivo a este artículo, para que el sector forestal –a su tiempo revisaremos la ley correspondiente– que está sobre protegido, con incentivos de todo tipo quede, de alguna forma, excluido de esta exoneración.

SEÑORA ARISMENDI.- En realidad, esta es una discusión muy abigarrada, porque hay muchos elementos en juego y, por lo tanto, es difícil profundizar en determinados aspectos. Pienso –y lo he planteado muchas veces, incluso durante la última comparecencia del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, cuando él señalaba las dificultades que se tiene para sacar la madera- que lo que deberíamos hacer –y esta es una opinión personal que no compromete a la bancada- es buscar los caminos que empiecen a devolver a la sociedad uruguaya todo lo que ella invirtió en la promoción de este sector. Uno de los temas muy sensibles respecto de este tema es todo lo que tiene que ver con la caminería, con los puertos y con toda una serie de elementos que la sociedad seguirá pagando y que hoy necesita desarrollar en forma urgente.

Reitero que tendríamos que encontrar instrumentos para que exista una cooperación con la sociedad, tal como ella cooperó con ese sector. Si profundizáramos en este aspecto –cosa que no podemos hacer en este momento- creo que el camino tendría que ser ese, o sea, determinar qué se le dio y qué beneficios recibió ese sector para encontrar instrumentos que empiecen a equilibrar la cooperación.

También quiero decir que el argumento al que hacía referencia el señor Senador García Costa, en el sentido de que en la Ley de Promoción de Inversiones, tal vez por inadvertencia, esto quedó fuera y ahora se está tratando de corregir, me resulta más comprensible. Pienso que si no lo hacemos así, no vamos a tener en cuenta cuáles son los sectores que deberíamos incentivar, qué inversiones necesitamos, cuáles son los sectores de la agropecuaria que necesitan ayuda, etcétera. Toda ésta es una discusión que no estamos llevando a cabo. Entonces, nosotros preguntamos cuál fue la intención del que propuso la norma, hacia dónde apunta la misma. Tal vez, lo hace hacia determinados sectores específicos o, a lo mejor, esto se incluye como un instrumento, conjuntamente con otros, y dado que se faculta al Poder Ejecutivo, éste dirá si utiliza esto o no, si lo incorpora o no. Pienso que nos estamos privando de analizar el problema de una manera que aborde a la producción en su conjunto. No pretendo que esto lo hagamos ahora, ya que el propio procedimiento lo impide. Sin embargo, pienso que si no lo hacemos, estaremos ante una especie de salpicón de medidas que no quedan claras. Uno a veces se pregunta si esto ya está predeterminado para un sector de actividad o no o, tal como decía el señor Senador García Costa, es algo que se agrega porque nos olvidamos. Pienso que tal como decía el señor Senador Núñez, eso no es significativo y ante eso uno se pregunta por qué se incluye acá, en la Ley de Urgencia, algo que para que realmente sea un beneficio, tiene que estar referido a la compra de grandes extensiones y no para las pequeñas. Tal como decía el señor Senador Atchugarry, podemos discutir también si estas medidas promueven o no las inversiones y el desarrollo productivo.

Creo, entonces, que otro aspecto a discutir –y lo quiero dejar sentado- es cómo hacemos para que a aquellos a los que incentivamos, y les va bien -no a los que les va mal, a los que tuvieron sequía y ahora inundaciones, que tienen una carga brutal desde el punto de vista impositiva, esto es, no a los que hoy queremos aflojarles la cuerda que los está asfixiando y matando, comencemos a pedirles pequeños aportes o devoluciones a la sociedad. Esta es otro punto a discutir y que en algún momento habría que abordar, porque no olvidemos que también está vinculado a los anuncios de recortes a las inversiones y a las claras necesidades de la producción forestal en cuanto a sacar la madera. Todos sabemos que este tema supondrá inversiones y el problema es quién y cómo invierte y, también, quién paga todo lo que se desgasta y aquellas necesidades que surjan a partir de la promoción que se ha realizado.

SEÑOR NUÑEZ.- Me parece, en primer lugar, que esta es una facultad que se otorga al Poder Ejecutivo; en segundo término, deja liberado a la reglamentación un conjunto de procedimientos para la concesión del beneficio; en tercer lugar, no sabemos bien en qué marco de políticas se inscribe; y, por último, tampoco se tienen claros los límites y los alcances de esta norma.

Es por ello, entonces, que en principio vamos a votarla negativamente en la Comisión y a reservarnos la posibilidad de presentar algún texto sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º.

(Se vota:)

- 5 en 8. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 8º.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Me acotan que, en realidad, el número de la ley que se menciona aquí debe ser 17.124 y no 17.214; seguramente, debe haber un error tipográfico.

SEÑOR RUBIO.- Quería hacer algunas consideraciones sobre este artículo.

En realidad, hay artículos que me generan convicciones a favor; otros, en contra y algunos que no me generan ninguna convicción, porque son tan irrelevantes que no me acabo de explicar por qué han sido incluidos en la ley de urgencia. En su momento, podría citar varios ejemplos con relación a otros capítulos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pregunto al señor Senador en qué tipo se encuadra éste.

SEÑOR RUBIO.- Está dentro de los artículos que me generan definitivamente convicción en contra.

El debate sobre el tema de las sociedades anónimas con acciones al portador fue exhaustivo, al menos en la Cámara de Representantes, razón por la que no lo voy a reiterar. Si fuera necesario, me remitiré a las versiones taquigráficas, que son bastante voluminosas. He interpretado, en los distintos intercambios que se han producido en ese ámbito parlamentario y en otros –en algunos de los cuales participó también el señor Senador Atchugarry, que aquí hay una línea de pensamiento que, en materia tributaria y en general, es contraria al concepto de progresividad. Esto se puede percibir, por ejemplo, en el impuesto al patrimonio, los aportes del agro al Banco de Previsión Social, etcétera. En los últimos años he visto que, sistemáticamente, eso se ha ido eliminando o disminuyendo en términos, diría, tan importantes que a esta altura no sé dónde sobrevive.

Otro concepto que he visto manejar con mucha solvencia y calor es el de la neutralidad tributaria frente a las distintas formas de propiedad. Ahora bien, en este artículo este último concepto no se aplica.

Nosotros no sólo hemos estado en contra de esta modificación de nuestros marcos legales, en tanto que por la vía de las acciones al portador se va a terminar generando inversiones, en muchos casos, de capitales -que preferiría no calificar, de inversión externa en el Uruguay en materia de tierras, sino además porque en este caso se están sesgando las reglas de juego a favor de esta forma de propiedad. Creemos que esto –por algunos indicios que hay en materia de movimiento de inversión extranjera y de blanqueo de capitales en algún caso, y en otros, de diverso origen- puede tener un impacto muy importante. Por otra parte, la inversión en sociedades anónimas con acciones al portador que compran tierras en el Uruguay profundizan los procesos de extranjerización de la tierra. En este caso, además, se les va a otorgar una exoneración tributaria que no se da a otras formas, lo cual me parece totalmente inconveniente.

Tiendo, por lo tanto, a no entender cuál es la explicación y el fundamento, dado el marco teórico en que se ha manejado el tema de la neutralidad tributaria.

Por otro lado, me gustaría saber qué previsiones se han hecho en cuanto al volumen, en los distintos escenarios que esto puede tener. El único límite que aparece aquí es que los sujetos pasivos de este impuesto podrían comercializar bienes que no superen el equivalente a mil hectáreas índice CONEAT 100. Repitiendo el procedimiento, entonces, las compras pueden tener una escala – naturalmente, si no interpreto mal el alcance del texto- realmente significativa.

Es por esta razón que, salvo que se demuestre que nuestra interpretación es equivocada y que el alcance del texto podría ser otro, en principio, nos vamos a oponer al artículo 8º.

SEÑOR NUÑEZ.- Realmente, nos cuesta ver y aceptar una formulación jurídica de este tipo. ¿Por qué? Porque expresamente se promueve una forma jurídica



para la tenencia de inmuebles destinados a la explotación agropecuaria. Me parece que eso no se condice con lo que debe ser la objetividad o la independencia de criterio de la legislación en materias como esta. Pregunto por qué se beneficia a estas sociedades anónimas y no a otro tipo de propiedad como, por ejemplo, la individual u otra clase de sociedades.

Obviamente, esto permite dividir patrimonios e incorporarlos a una persona jurídica exonerada del impuesto.

En consecuencia, nos preocupa la lógica que encierra una exoneración de este tipo puesto que, entre otras cosas, no es posible saber cuánto puede perder el Erario, es decir, cuál será la pérdida de ingresos por la aplicación de este impuesto. Digo esto encuadrado en la lógica de mantener el déficit fiscal controlado, reduciéndolo a la mitad con relación al año pasado. Desde el punto de vista jurídico, me parece que eso es algo inadmisible y, obviamente, sus consecuencias económicas también creemos que son negativas.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Naturalmente, no se puede promover la división, desde que se dice que son padrones que a la fecha de promulgación de la ley no superen tal cifra. Quiere decir que si el padrón la supera, por más que se divida, no integra esta previsión.

Por otra parte, según se me ha explicado, como esta forma jurídica no estuvo habilitada en el país durante varios años, esta especie de exoneración es para equiparar la posibilidad de ingresar a esta forma societaria que estuvo prohibida. Considero coherente que quienes no votaron la habilitación de la sociedad anónima en este caso tampoco la voten. Creo que no vale la pena discutir sobre eso. Sin perjuicio de ello, quiero aclarar que me extrañó, con respecto al artículo anterior, que en la Comisión de Hacienda se haya aprobado por unanimidad, y en este caso todo lo contrario. Pero es esperable que si no se está de acuerdo con la forma, menos se vote la exoneración.

SEÑOR RUBIO.- No entiendo la consideración que hace el señor Senador acerca del padrón. En realidad, la inmensa mayoría de los padrones agropecuarios tienen menos de mil hectáreas, o sea que la observación es poco relevante.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Cuando mi estimado colega lea la versión taquigráfica, verá que dije eso porque un señor Senador que me precedió afirmó que esto iba a promover la división de los padrones.

SEÑOR NUÑEZ.- Yo no dije eso, señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Así consta en la versión taquigráfica, pero si no lo dijo, no hay problema. Convendría leerla y en caso de no ser así, no se debería sentir aludido.

SEÑOR NUÑEZ.- De ninguna manera me sentí aludido.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa advierte que llevamos más de una hora de sesión y solamente hemos aprobado cuatro artículos. Por lo tanto, sugiero a los señores Senadores acelerar la discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º.

(Se vota:)

- 5 en 8. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI.- Como no soy miembro de la Comisión, no puedo votar, pero quiero dejar constancia de mi opinión contraria a esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 10.

SEÑOR MICHELINI.- Los artículos anteriores, excepto el 8º, tienen una clara dirección de ayuda al productor, sea propietario o arrendatario; su objetivo es tratar de facilitar que el productor pueda salir de una situación de endeudamiento, del atraso cambiario –aunque a algunos no les guste- de las consecuencias generadas por la sequía y de la caída de los precios internacionales. Más allá de la discusión sobre cómo recaudamos los impuestos –ese es otro problema, la sociedad, a través del Estado, promueve exoneraciones para ayudar a este sector que es primario pero que hace al 80% de las exportaciones del país luego de que los productos son procesados por la agroindustria.

Con respecto a esta disposición, en principio nos parece bien la ayuda, porque existe una parte importante de productores que son propietarios, pero otra parte de ellos –que no puedo cuantificar- son arrendatarios. Por lo tanto, estaríamos haciendo un traspaso de estos dineros a arrendatarios que no están sufriendo las consecuencias de todos estos efectos. Si en el Uruguay sólo fuera productor quien es propietario, quien habla no estaría haciendo ninguna observación; pero como hay otro sector de productores que son arrendatarios -por lo tanto, se está dando un beneficio a los propietarios, quisiera que todos los recursos fueran al productor, más allá de que sean muchos o pocos; eso lo decidirá el Parlamento. Tengo la sensación de que habrá que encontrar algún mecanismo –capaz que no existe; no sé si los asesores del Ministerio puedan cuantificarlo, si han pensado algo al respecto- para saber cuánto de este dinero estamos trasladando solamente a propietarios, a rentistas. También sería conveniente tratar de encontrar alguna manera –obviamente que no genere una complicación tal que desnaturalice el objetivo- de evitar que esto llegue a los

propietarios y que vaya todo a los productores en calidad de propietarios cuando lo son, y de arrendatarios cuando son arrendatarios.

SEÑOR RUBIO.- Participo de la inquietud planteada por el señor Senador Michelini. Sabemos que es muy importante la superficie del país que abarcan los productores que son arrendatarios, ya sea total o parcialmente. En realidad, en este proyecto de ley se pueden distinguir dos criterios; hay artículos referidos a los empresarios, o sea a los productores, en el caso de los aportes al Banco de Previsión Social y en otro caso aparecen referidos a los titulares de las explotaciones, es decir, de los predios, los dueños de los padrones, y en este caso el criterio es distinto. En mi opinión, una cosa no compensa la otra y sería importante encontrar algún mecanismo que permita que estos beneficios se extiendan a los productores en calidad de arrrendatarios.

Además de este problema, hay otro. Aquí se destinan U$S 15:000.000 que, como es obvio, por la diferencia que existe en materia de extensiones entre los distintos titulares de predios, van a tener, sin duda, un impacto de importante significación para los productores medianos y, fundamentalmente, para los dueños y titulares de explotaciones de grandes extensiones. En este sentido, se ha discutido en torno a algunos cuadros, pero no es necesario ser un experto en el tema para percibirlo. En cambio, para los titulares de predios pequeños la trascendencia, en algunos casos, puede ser hasta irrelevante. Si va a haber un esfuerzo de la sociedad para hacer una transferencia de esta envergadura, hubiera sido deseable que se buscara algún orden de escalonamiento. Si esto es cierto, creo que hay un problema de base de datos porque en el Uruguay nos encontramos con un catastro subjetivo, y más a nivel departamental. No sé si existe alguna otra forma alternativa. Sí sé que hay una base de datos para productores, tanto en el caso de DICOSE como del Banco de Previsión Social, pero relativa a los productores y no a los titulares que pagan la contribución inmobiliaria.

Venimos trabajando en la elaboración de un artículo aditivo ya que somos partidarios de transferir una parte de este Fondo de Recursos a los productores por la vía de extender los beneficios previstos en el artículo 4º.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: creo que respecto a este punto hay un error de apreciación, tanto por parte del señor Senador Michelini como del señor Senador Rubio. De lo que se trata, en realidad, es de aliviar la carga fiscal que ha tenido el sector agropecuario con motivo de la sequía, que no puede pagar la Contribución Inmobiliaria y que, además, ha generado una mora importante que, si no me equivoco, en las Intendencias excede largamente el 50%. Por lo tanto, el Estado trata de buscar una solución por la que se pueda bajar la Contribución Inmobiliaria, que ha sido uno de los impuestos que más crecido en los últimos 10 o 15 años. Entonces, no se trata de tomar en cuenta si el arrendatario no paga la

Contribución Inmobiliaria; en realidad, se trata de aliviar la presión fiscal a quién sí lo hace.

De los conceptos vertidos por parte de los señores Senadores Rubio y Michelini, parecería desprenderse que el arrendatario es chico. ¿Por qué? Puede haber un arrendatario de 10.000, 20.000 o 30.000 hectáreas y no figurar en ningún catastro y sin embargo es un gran productor y empresario que no paga Contribución Inmobiliaria. Los que pagan son los propietarios de la tierra. Entonces, en la casuística podemos encontrar mil casos que pueden generar injusticia.

En definitiva, este artículo pretende aliviar la carga fiscal en el sector agropecuario producto de un impuesto, la Contribución Inmobiliaria rural, que ha crecido lamentablemente mucho en los últimos 10 años. Ha bajado notoriamente la presión fiscal nacional, pero ha aumentado la de los Municipios, en función de la voracidad fiscal que han tenido. Reitero que se trata de una situación que ha ahogado a muchos. Los viejos productores, en varios departamentos, sostenían que antes, a veces, con rubros pequeños de la producción, pagaban la Contribución Inmobiliaria rural, mientras que ahora tiene que hacer frente a ese pago con su principal producción. Lamentablemente, el crecimiento de estos tributos ha generado un descontrol y es buena cosa que, por un lado, el Gobierno empiece a compensar -si es un problema de recursos- a las Intendencias para no desfinanciarlas y, por otro, que comience el alivio fiscal.

Creo que dentro de la consideración de los señores Senadores Rubio y Michelini estaba el tema del pequeño productor. Precisamente, éste se ha quejado -quienes hablamos con ellos lo sabemos- de dos temas específicos. Nos dicen: "No podemos más con la planilla, que es la Contribución Inmobiliaria rural, ni con la Caja, que es el Banco de Previsión Social". El pequeño productor se queja de estos dos impuestos que tiene que pagar, a los que sigue llamando como lo hacía antiguamente: la planilla y la Caja. Se trata de los dos impuestos que tratamos de bajar para, justamente, rescatar lo que es una traba social en el sector agropecuario.

Por lo tanto, no veo por qué tenemos que contemplar ahora a otros sectores que no pagan ese impuesto, si el productor pequeño se asfixia solamente con el Banco de Previsión Social y con la planilla. Se me podrá decir que este porcentaje es tal, porque el productor pequeño paga menos y entonces esta rebaja del 25% es menor. Aunque sea menor, de todas maneras, la va a recibir y le va a dar una bienvenida muy grande, en función de que por sí mismo no puede afrontar ese pago.

En definitiva, esta rebaja del 25% es una muy buena señal y creo que es un primer paso en el camino que tenemos que seguir avanzando en el futuro. Pienso que el Gobierno, en la medida en que lo pueda el Erario, tendrá que ir bajando los

impuestos, porque es parte integrante de una política de desgravación que puede ayudar al sostén de lo que es una traba social en el campo.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Voy a dejar dos o tres constancias y luego explicaré el sustitutivo que hemos presentado varios señores Senadores.

En primer lugar, señor Presidente, no comparto el punto de vista que adjudica a la extensión de tierra un indicador ciego de rentabilidad o riqueza. Entiendo que 50 hectáreas de arroz o cítricos generan un ingreso más importante que 2.000 hectáreas en el basalto. La Contribución Inmobiliaria rural es un instrumento tosco y ciego. Hay una tendencia que es contraria a la década del '60 en la que se aplicaba el IMPROME y se pensaba que gravando la posible producción o venta potencial iba a haber un estímulo mayor, pero eso no funcionó. El concepto ahora es tratar al sector agropecuario como otro más de la economía y, en general, los factores de producción y los bienes de capital –como es éste- no es bueno gravarlos. En actividades de esta naturaleza es mejor gravar la renta. El señor Ministro de Economía y Finanzas ha anunciado que tratará de hacer una presentación para que el Parlamento la estudie a partir del mes de agosto, a fin de reordenar el sistema tributario del campo.

Más allá de esto, existe claramente una línea, que hemos acompañado todos los partidos políticos, tendiente a reducir la presión sobre el factor de producción tierra. Acá votamos todos cuando se hizo la combinación entre Impuesto al Patrimonio e Impuesto a la Renta, que en la práctica significaba la rebaja del Impuesto al Patrimonio. También todos acompañamos cuando sacamos del Impuesto al Patrimonio la consideración de los inmuebles rurales. Entones, esto se está realizando en el mismo camino.

Como alguien decía, por qué no vamos de una buena vez, pero como todos sabemos, en verdad cuesta mucho; concretamente, exonerar toda la Contribución Inmobiliaria rural costaría U$S 60:000.000.

Con relación a lo que todos sentimos que hay que hacer a favor de los pequeños productores, probablemente las soluciones no estén tanto en las exoneraciones fiscales, porque de hecho pagan menos que un pequeño contribuyente del sector servicios. Es decir que a ingresos similares, en el sector servicios se pagan más impuestos que en el sector agropecuario. Seguramente, la solución y el origen de sus problemas no se relacionan con el factor fiscal, por lo cual se va a requerir un gran esfuerzo de toda la sociedad para generarles condiciones de rentabilidad. Honestamente creo que las dificultades no vienen por el lado fiscal. Sin perjuicio de ello, son tan beneficiarios como los demás y un 25% de lo que uno tiene, siempre es significativo. Si el productor tiene poco, también sus ingresos van a ser pocos y por lo tanto se mantiene la misma relación.

Me voy a referir ahora al sustitutivo, señor Presidente. Senadores del Partido Nacional y del Partido Colorado, sensibles a los planteos que han hecho

los representantes del Congreso de Intendentes en la víspera, hemos presentado un sustitutivo que, en definitiva, define el concepto de distribuir la partida de U$S 15:000.000 por la vía de ir al impuesto generado –ellos hablaban de emitido, pero este término se utiliza para un recibo y un impuesto se genera, según el informe que brindarán al Poder Ejecutivo y al Parlamento. Hay que prever la posibilidad de que no hubiera entendimiento en el Congreso de Intendentes. Si ello es así, en su defecto, se recurrirá a los datos que indique la Administración Central, que puede tener los datos fehacientes de lo recaudado. La modificación consiste básicamente en eso. Como primer criterio se introduce el impuesto generado según informe del Congreso de Intendentes.

Sugerimos, entonces, poner a consideración y votación este sustitutivo, con esa única diferencia.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que es importante hacer una aclaración. No hice diferencia entre el productor chico y el grande, porque pienso que la forma de evaluarlos es en función de los volúmenes de dinero y no de las hectáreas de tierra. Soy consciente de que en el basalto superficial, en el norte del país, a veces existen ingresos por debajo de la línea de pobreza. Es cierto que es muy difícil decir que quien tiene 400 hectáreas en el basalto superficial pueda estar por debajo de la línea de pobreza; es difícil entenderlo, pero ocurre así. No estoy hablando de eso, así como tampoco me refiero a que es inconveniente gravar al campo por lo que produce.

Me parece bien gravar al sector agropecuario como a cualquier otro. Por lo tanto, creo que en lugar de la tierra hay que gravar lo que producen. Si les va bien -muchos años es así- colaboran con la sociedad que tiene muchos gastos para hacer y, si les va mal, no los ahogamos. Lo cierto es que, en lo que tiene que ver con los impuestos nacionales, la sociedad ha hecho un esfuerzo al rebajar los gravámenes de la tierra y, sin embargo, las Intendencias –no gobernadas por el Nuevo Espacio- han subido la presión fiscal en forma muy importante. Ahora la sociedad toda destina U$S 15:000.000 para atender a los productores o, en este caso, a los propietarios que están atrasados o que no pagan. Debemos considerar que de estos propietarios existen dos clases: los que no pagan porque al estar produciendo tienen muchos problemas –como ser atraso cambiario, caída de los precios internacionales, endeudamiento, sequía- y los que son rentistas, que no han vivido eso. Se me dirá que en el correr del tiempo se traslada el precio. Estoy de acuerdo, pero entonces ¿de qué manera nosotros podemos ayudar a que esto realmente se traslade al precio? Si pensamos que U$S 60:000.000 es mucho, debemos empezar a dar una señal para que cuando se configuren los nuevos contratos el productor pelee frente al propietario cuya tierra va a estar menos gravada, por lo que la renta que va a sacar tendrá menos costos, menos impuestos.

Señalo que voy a acompañar esto en Sala, pero quiero que quede claro que de este esfuerzo de la sociedad se están beneficiando algunos que no lo merecerían. Habría que pensar muy bien antes de aportar estos recursos.

Con respecto a la modificación, que aparentemente tiene mayoría, le agregaría una fecha. Si el Congreso de Intendentes se demora, ¿cuándo va a manifestar el Ministerio que lo hace por la recaudación del año 1998? Parecería lógico que se propusiera un plazo a partir del cual pueda hacerlo porque, de lo contrario, en el Congreso de Intendentes se va a plantear una discusión, ya que hay Intendencias que viven mucho de este impuesto y otras que no. Por lo tanto, para evitar problemas, propondría una fecha.

SEÑOR RUBIO.- Quisiera hacer una aclaración. En numerosas oportunidades, he escuchado que hay productores que explotan menos de cien hectáreas -me refiero a "productores", no "titulares de predios", salvo en el caso de que también estén llevando a cabo una actividad productiva, que son intensivos y tienen su predio plantado de manzanas o cultivan y desarrollan lombrices californianas en grandes proporciones, por lo que pueden tener rentabilidades importantes. Asimismo, me ha llegado el argumento contrario que dice que en el basalto superficial determinadas extensiones no significan demasiado. Estos ejemplos sirven para plantear los matices, pero no estamos hablando del grueso de los productores.

El problema no es de política económica, sino de política social. No me doy cuenta en qué lugar de este proyecto de ley se prioriza la situación de los treinta mil o más productores del sector agropecuario que se encuentran en situación dramática, la mayoría por debajo de la línea de pobreza. En realidad, se plantean medidas de orden general que van a tener un impacto económico muy importante sobre los sectores medios y, principalmente, altos de ingresos, tanto por la vía de las exoneraciones al Banco de Previsión Social como por los U$S 15:000.000 que van a beneficiar a muy pocos a través del 25% de rebaja de la contribución inmobiliaria rural.

Como todos sabemos, la mayor parte del sector –con muy pocas excepciones individuales- tiene un problema muy grande derivado de la sequía, de los precios internacionales o del marco de política económica. Por lo tanto, estamos dispuestos a votar este esfuerzo que va a hacer la sociedad. Lo que hemos argumentado se refiere a las políticas sociales, que no vemos bien desarrolladas en este texto, por lo menos, con el sentido que creemos que hay que otorgarles.

SEÑOR NUÑEZ.- En primer lugar, bienvenidos sean los U$S 15:000.000 para aliviar la situación del sector. No es eso lo que estamos discutiendo. En todo caso, estamos debatiendo sobre el instrumento a emplear. Obviamente, U$S 15:000.000, grosso modo, representan una exoneración de U$S 1 por hectárea, que beneficia más a las grandes propiedades y, en menor medida, a las

pequeñas. Nos remitimos a los números enviados por la Comisión de Fomento Rural o, simplemente, al Anuario Estadístico del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca relativos al tamaño de las explotaciones y el cálculo de cuánto beneficiaría la rebaja de la Contribución Inmobiliaria Rural a la inmensa mayoría de las mismas, que es relativamente poco y no alcanza para nada. Felicito al señor Senador Heber, que dice que su preocupación es la planilla, porque me parece que de ninguna manera es el costo más grande que tienen.

Nosotros vamos a votar los dos aditivos propuestos por el Nuevo Espacio y la cifra de U$S 15:000.000. Posteriormente, veremos qué posibilidad tenemos de proponer aditivos para este artículo. En principio, como expresó el señor Senador Atchugarry, es cierto que debemos reducir la presión fiscal sobre un factor de producción como es la tierra, pero constituye un factor de producción para quien produce y no para quien la utiliza para arrendar. En definitiva, si no se vota el aditivo relativo al arrendamiento, no se quita presión fiscal a este sector de producción, sino simplemente a los poseedores, a los tenedores, a los propietarios.

SEÑOR LAGUARDA.- Señalo que vamos a votar este artículo. Compartimos la intención que lo anima en el sentido de quitar presión tributaria a un sector que ha sufrido en estos años a consecuencia de muchos factores que se han mencionado, tales como ciertas políticas económicas que el país ha seguido en los últimos tiempos, el endeudamiento, la sequía, etcétera. También estamos de acuerdo con que la sociedad contribuya con una exoneración para este sector y por eso vamos a votar el artículo. Asimismo, vamos a votar los aditivos propuestos.

Por otra parte, vamos a considerar en Sala, a través de los aditivos, la situación de los arrendatarios. Compartimos la intención que anima al señor Senador Michelini en su propuesta y la discutiremos en el Plenario. En principio, nos parece conveniente discriminar entre dos situaciones. Además, también hay que priorizar a los arrendatarios, los productores directos que son los que sufren las consecuencias de todo esto. Asimismo, también hay que atender una situación de justicia social, haciendo discriminaciones y beneficiando a los más pequeños de alguna forma. En tal sentido, presentaremos aditivos en Sala que apunten a esa dirección.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me cuesta entender que hayamos demorado tanto en la discusión si todos estábamos dispuestos a votar. Ahora se pasaría a votar el artículo 10º en la forma sustitutiva, que cinco señores Senadores hicieron llegar a la Mesa y que obra en poder de ustedes. La aprobación de este artículo implica que desechemos el original. Luego quedaría la propuesta aditiva del señor Senador Michelini, pero desde el punto de vista formal alguien la tendría que recoger porque el señor Senador no es miembro de esta Comisión. De pronto algún señor Senador del Encuentro Progresista hace suya la propuesta.

Se pasa a votar el sustitutivo del artículo 10º .

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde ahora votar el agregado propuesto por el señor Senador Michelini.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Tengo una duda sobre el agregado. El artículo 86 de la Constitución dice : "Toda otra ley que signifique gasto para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos".

No tengo dudas de la magnífica buena intención del señor Senador Michelini, pero me temo que de votarse este proyecto tan generoso y correcto, de ahora en más, se presentarán aditivos uno tras otro, sin límite de clase alguna. Por ejemplo, la referencia que ocasionó un rezongo de parte del señor Presidente porque hablamos mucho sobre el tema de la contribución, se arreglaría muy fácil pues se podría decir: "destínase a todos los pequeños productores de menos de 20 hectáreas, U$S 600:000.000 que se distribuirán ...". Si bien es una buena idea, ahí nos encontramos no sé si con un drama o con una correcta adecuación del constituyente que dice que no se gaste si no se sabe de dónde sale. Por ello, más allá de la buena intención, pienso que deberíamos dejar este agregado en suspenso. Asimismo, creo que el señor Senador Michelini será el primero en ponerse a trabajar para encontrar esos U$S 1:800.000, mediante un nuevo impuesto o algún recorte de gastos en el Presupuesto Nacional. Como dije, me parece que se trata de una excelente iniciativa pero diría de dejarla en suspenso porque para votarla, preferiría que se tuvieran los fondos que se requieren.

SEÑOR MICHELINI.- Muchos de los artículos que vienen en este proyecto son con cargo a Rentas Generales que es el déficit del país, sea por mayor endeudamiento o haciendo uso de las reservas lo que en definitiva es un endeudamiento que captamos con antelación.

Estos artículos tienden a aliviar la presión fiscal que hoy tienen los productores. En el día de ayer hubo una discusión vinculada al Capítulo Fomento de la Inversión y del Empleo, tratando de aliviar a empresarios y a núcleos de actividad de la presión de los aportes patronales y eso también fue con cargo a Rentas Generales. Ahora bien; en el caso de los productores rurales no estamos haciendo nada para evitar que si en un futuro se produce otra sequía –ojalá que esto no sucede- estemos en mejores condiciones para evitarla. El único parámetro que tengo son todos los proyectos que se presentaron en el PRENADER los que iban desde crear tajamares o pequeñas represas por el Código de Aguas hasta perforaciones y demás. Estamos hablando de menos de U$S 2:000.000 en un presupuesto nacional mayor a U$S 4.000:000.000, es decir, que ni siquiera

llegamos a la mitad del 1 %o . Por tanto, aquí hay un tema de voluntad política. Estamos hablando una cifra que la marca el PRENADER mediante la cual se ayudaría a los productores de otra forma para que puedan afrontar futuras situaciones de urgencia. Si los proyectos no se realizan ahora, de repente dentro de un año y con situaciones climáticas adversas, no los tendremos. Si la vía es que el Poder Ejecutivo anvíe la iniciativa, será una voluntad de la coalición. Si la vía es votar como dice acá con cargo a Rentas Generales, todo depende de la voluntad política y si esta existe, se encontrará el orden jurídico correspondiente para llevarla adelante. Si la coalición o el Poder Ejecutivo no quiere alimentar de ninguna manera el gasto que no está financiado, dirá que está de acuerdo con esto, se sumará a la ley de urgencia y mandará la iniciativa correspondiente. Por otra parte, no se trata de buscar un impuesto más, pues no hay que ponerlos y lo más interesante que tiene el proyecto de ley de urgencia es que no pone impuestos, entonces, vamos a no quitarle ese elemento. Se imaginará el señor Senador García Costa que no voy a ir por el camino contrario. El año pasado atravezamos un momento de recesión y aún lo seguimos viviendo, aunque ya hay algunos indicadores que dicen que estamos saliendo, pero no al ritmo de Brasil o Argentina. El Ministro de Economía y Finanzas vino al Parlamento y dijo que íbamos a tener un crecimiento del 2,5%. Si bien considero que es una hipótesis sumamente optimista, me animo a expresar que este año los números no van a ser negativos y quizás den algún punto positivo. Por tanto, digo que esta cifra la podemos cargar al déficit, a las reservas porque no pretendo que se ponga otro impuesto. Sin embargo, eso es una decisión política que, en definitiva, la mayoría del Parlamento y la coalición de Gobierno tomará.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No voy a extenderme en confirmar todos y cada uno de los acertos del señor Senador Michelini sobre el objetivo del artículo que propone. Me parece que es inteligente, práctico, necesario y oportuno y podría enumerar todos los adjetivos que al punto convengan, pero estoy diciendo otra cosa, señor Presidente. Lo que manifesté es que si abrimos un camino por el cual la única razón válida que el señor Senador Michelini nos da es que se trata de muy poca plata, entonces, violemos la Constitución –aclaro que estas palabras las pongo yo y no las ha dicho el señor Senador Michelini- como dicen los franceses "de proche en proche" vamos a caminar hasta la luna . Incluso, nosotros mismos después de abierto el cauce vamos a empezar a decir que con el permiso de los señores Senadores presentaremos un proyecto que aumente, por ejemplo, en U$S 3:000.000, otros harán lo mismo y cuando terminemos con qué cifra nos encontraremos. Pero, señor Presidente, después nos están esperando 21 ó 22 compañeros más, que se sientan a pocos metros de aquí y que, naturalmente, van a tener el mismo derecho. Entonces, en lugar de elaborar una ley para atender las circunstancias urgentes, porque consideramos que es necesario hacerlo, estaríamos redactando una que se transformaría en un torpedo que hundiría al país en medio de un tremendo gasto, sin financiación de clase alguna.

He solicitado que se deje esto en suspenso –ni siquiera he pedido que se vote negativamente- y que el señor Senador Michelini busque -tenemos varios días para eso- alguna fuente de recursos porque, precisamente, comparto su buena intención, aunque no puedo coincidir con la otra parte. Por lo tanto, lo dejaríamos en suspenso; no se votaría ahora por la afirmativa o por la negativa y, en su momento, si existe una fuente correcta de financiamiento, será votada por todos.

SEÑOR MICHELINI.- No tengo ninguna intención de obligar a la Comisión a que vote ahora. Inclusive, se pueden hacer las consultas políticas sobre estos artículos.

Lo que quiero trasmitir al señor Senador García Costa es que el Ministerio de Deportes, tal como viene en el proyecto de ley, no está financiado. Además, algunas de las exoneraciones, tal como figuran aquí, tampoco lo están. Es cierto que pueden no violar la Constitución porque son iniciativas del Poder Ejecutivo, pero producen déficit. Entonces, quizás aquí hay un problema jurídico. Cualquier votación que hagamos de algunos de los artículos del proyecto de ley termina incrementando el déficit y, en consecuencia, echamos manos a las reservas o nos endeudamos más. Quizás, para evitar toda sospecha jurídica, sería conveniente que se hicieran las consultas, inclusive, con el propio Poder Ejecutivo. No lo votaríamos ahora y en una próxima sesión la coalición dirá cuál es la opinión que tienen al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Senador Michelini: cuando lleguemos al artículo correspondiente al Ministerio de Deportes, si usted lo considera necesario propondrá que ése se deje en suspenso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el agregado.

(Se vota:)

- 2 en 7. Negativo.

En consideración los artículos 11 y 12.

SEÑOR NUÑEZ.- Lo que se hace en el artículo 11 es dejar de lado la exoneración que le otorgan los artículos 35, 37 y 38 del Título IV del Texto Ordenado de 1996, a las actividades comerciales promovidas. O sea que dichas empresas tenían una exoneración del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio y en este artículo se deja sin efecto, según entiendo. Esa exoneración es específicamente para las actividades comerciales, porque las otras actividades mencionadas en la ley Nº 16.906 siguen exoneradas y atañen a empresas de todos los tamaños: las micro, pequeñas, medianas y grandes. Entonces, esa exoneración que se deja sin efecto para las actividades comerciales comprende a las empresas de todos los tamaños. Esto, de alguna forma, beneficia a las pequeñas y medianas empresas

colateralmente, en la medida en que determinados incentivos que se otorgaban a los grandes emprendimientos comerciales hasta ahora, se dejan sin efecto.

Por otra parte, el artículo 12 permite que asociaciones de empresas que producen bienes o prestan servicios, puedan por sí mismas tramitar las exoneraciones para la Ley de Inversiones No.16.906, para sus asociados, en lo que tiene que ver con proyectos específicos. Pero, también, de alguna forma se dejan de lado las empresas comerciales.

En síntesis, el título habla de pequeñas y medianas empresas, pero tanto el artículo 11 como el 12 refieren a cualquier tipo de empresas y de asociación de tales, ya sean grandes, medianas o pequeñas y excluye de las exoneraciones a las comerciales. Es decir que no existe un beneficio específico para las pequeñas y medianas empresas. Entonces, en principio, el título no tiene mucho que ver con respecto a eso. Lo que sí se hace es dejar de beneficiar a las actividades comerciales, sean grandes o pequeñas y, de alguna forma, emprendimientos como el Gèant o algunos otros que han sido promovidos o tienen otro tipo de exoneraciones, dejan de tener la exoneración del Impuesto a la Renta.

Creemos –haciendo honor al título- que también deberíamos tratar de generar algún beneficio específico para las pequeñas y medianas empresas que, además de tener dificultades de acceso al crédito, ahora tendrán la posibilidad de que asociaciones de empresas como las AMYPE, directamente gestionen determinados beneficios o exoneraciones, declarándose promovidas. También son excluidas las actividades comerciales y, en principio, pregunto si es muy difícil agregar algún artículo o un aditivo que beneficie especialmente a las pequeñas y medianas empresas permitiendo, por ejemplo, que las empresas comerciales, si son de los tamaños mencionados tengan posibilidad de acceder a los beneficios de la Ley de Inversiones.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Quiero dejar una constancia, para ver si podemos votar.

Estas dos disposiciones recogen la inquietud de los pequeños y medianos comerciantes; esto ha sido expresamente solicitado por ellos y, a mi juicio, es de absoluta justicia, porque todos compiten por el mismo mercado en lo que refiere al artículo 11.

En cuanto al artículo 12, quiero señalar que es la vía práctica que tienen los pequeños y medianos empresarios de cualquier actividad, para llegar a beneficios porque, de lo contrario, por tamaño de escala y por los costos que significa presentar un proyecto, no accederían. Esto quiere decir que mañana el centro de panaderos puede tramitar la exoneración para cambiar a hornos eléctricos, para dar un ejemplo y, en consecuencia, ponerlo a disposición de cada uno de sus socios haciendo una única tramitación. Por lo tanto, voy a votar esto convencido, señor Presidente, ya que creo que no presenta ningún problema.

SEÑOR RUBIO.- Aclaro que no he tenido tiempo de estudiar este texto. Consulto si no estarían amparadas en la legislación actual las asociaciones de empresas que producen o comercializan bienes o prestan servicios.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Es un problema práctico, y no legal. Por supuesto que el panadero de la esquina puede acceder; lo que sucede es que su falta de escala en la práctica lo impide, porque para un microempresario presentar un proyecto de inversión es prácticamente gastar lo mismo que la exoneración. Ahora: si la asociación que los agrupa hace una única tramitación a nombre de todos -lo que la ley hoy no prevé e incluso hay problemas de representación y demás, esta norma les está haciendo una excepción, al establecer que las asociaciones -que pueden ser a nivel nacional o departamental y de cualquier tipo, ya sea agropecuarias, industriales, de servicios, etcétera- pueden hacerlo. Las grandes empresas no lo necesitan porque tienen la escala suficiente como para tramitarlo por sí mismas. Entonces, en la práctica, estas pequeñas empresas no estaban pudiendo acceder y la única forma de que puedan hacerlo a fin de modernizarse se nos ocurrió que era esta. Esto ha tenido el chequeo correspondiente con la realidad y ha sido de buen recibo.

SEÑOR NUÑEZ.- Es cierto que el artículo 11 contempla las pretensiones de los pequeños y medianos comerciantes en cuanto excluye de la exoneración del impuesto a la renta a los emprendimientos comerciales, dejando a las demás actividades exoneradas. También es cierto que por el artículo12, de ahora en adelante, las asociaciones de microempresas van a poder tramitar la exoneración o la inclusión de alguna de las actividades promovidas, como dice la ley de inversiones. Sin embargo, me parece que el artículo 12 excluye también a las actividades comerciales de microempresas, o sea que tampoco las beneficia. Simplemente quería aclarar eso y decir que estamos de acuerdo con esos artículos –más allá de que nos parecen insuficientes- porque a través de las asociaciones permite incorporar algunas actividades promovidas aunque, como en las actividades comerciales, se excluyen las grandes.

SEÑOR CID.- Con respecto al artículo 12, quiero saber si entendí bien el alcance que el señor Senador Atchugarry planteaba. En el artículo 11 de la ley de inversiones -que es lo que está en el tapete- se hacía expresa mención a las micro, pequeñas y medianas empresas, pero condicionadas a dos factores. Concretamente, se establecía que esas micro, pequeñas y medianas empresas podían ser estimuladas si generaban valor agregado o tenían innovación tecnológica. El hecho de que el artículo 12 haga referencia a las asociaciones de empresas no está excluyendo a aquel artículo 11 en lo que tiene que ver con las micro, pequeñas y medianas empresas, sino que está abriendo una facultad excepcional para que ellas puedan constituir proyectos de inversión y por tal motivo ser beneficiadas desde el punto de vista impositivo. Pregunto al señor Senador Atchugarry si eso es así.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Así es, señor Senador.

SEÑOR CID.- Por lo tanto, está en consonancia con lo que oportunamente votáramos en la Ley de Inversiones respecto a este punto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde pasar a la consideración del Capítulo IV.

- En consideración el artículo 13.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: nosotros presentamos una propuesta alternativa sobre las normas de defensa de la competencia, donde excluimos el tema del interés general, porque el interés general es que haya competencia, y dejamos la salvedad -con una redacción distinta- de que esta disposición se aplica sin perjuicio de las limitaciones que surjan de la naturaleza del servicio público de la actividad. Nos parece que esta es una mejor redacción que no deja tantas puertas abiertas a que se evite la libre competencia. Ya que hablamos tanto de que el mercado tiene que ser lo más libre posible, evitemos las fugas para que después con discrecionalidad el gobierno de turno o el Poder Ejecutivo determine perversidades al mercado.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En realidad la lectura que se debe hacer es la del artículo 7º, donde expresamente se dice que la ley, por razones de interés general, puede establecer limitaciones. Por ejemplo, la ley establece que el Ministerio de Salud Pública no permite instalar farmacias en determinado radio. No se refiere a un servicio público y sin embargo es una norma y una limitación a la competencia. Si sacáramos esta expresión estaríamos haciendo una desregulación que el país probablemente deba hacer pero caso a caso. Además, señalo que la fuente de este primer artículo es el protocolo de entendimiento entre los cuatro países del MERCOSUR sobre competencia, sin perjuicio de que, como señaló el doctor Rippe, a su vez la fuente no directa puede haber sido la legislación española. Cuando se hace mención a razones de interés general se refiere, por ejemplo, a los monopolios estatales o a las numerosas regulaciones que hoy tenemos y no es el propósito de esta ley empezar a revisar esto. Simplemente se quiso establecer que cuando la ley no lo ha consagrado es buena la competencia. Seguramente también será buena en algunos casos que la ley lo ha consagrado, pero el

propósito no fue hacer una disposición tan amplia que generara una desregulación sin la discusión necesaria. Por otro lado, al aludir al servicio público en su esencia, está impidiendo al resto de los habitantes hacerlo, ya que lo hace el Estado en forma directa o a través de un concesionario. Desde un principio, los servicios públicos sólo pueden ser conferidos por ley y, en consecuencia, los habitantes están inhabilitados de hacerlo. De lo contrario, si no se hicieran esas salvedades, podría entenderse que cualquier persona podría poner un ómnibus al lado de los de CUTCSA, COETC o cualquiera de las empresas, lo cual tal vez sea bueno o malo, pero no era el propósito. Por tanto, debe leerse ley más interés general, y esa es la causa de la referencia al artículo 7º.

Creo que vale la pena hacer esa aclaración porque podrían hacerse otras interpretaciones, como las que seguramente algunos asesores habrán hecho. Es bueno que se deje constancia de que debe leerse en el sentido del artículo 7º de la Constitución y no como algo separado.

SEÑOR MICHELINI.- Independientemente de los fundamentos que acaba de dar el señor Senador Atchugarry y del propio texto constitucional, estamos enfermos de ver las discrecionalidades existentes por parte de los más fuertes, cuando el Parlamento y la sociedad tendrían que amparar a los más débiles. Entonces, si va en el entendido que plantea el señor Senador Atchugarry, lo mejora, aunque tengo alguna duda. Lo ideal es que en beneficio de los ciudadanos, en todas aquellas cosas que se pueda competir, se compita, porque eso va a mejorar la calidad y bajar los precios. En todo caso, que el Estado regule las normas del mercado.

SEÑOR NUÑEZ.- Nosotros estamos de acuerdo con el espíritu que expresan fundamentalmente los artículos 13 y 14, aunque también con la mayor parte del 15, pero nos parece que se trata básicamente de una declaración de principios. En el artículo 14 se enumeran detalladamente todas las prácticas que serían prohibidas, pero en una legislación en la que no se prevén sanciones sino solamente la posibilidad de que el interesado demande ante los Tribunales, las disposiciones pierden bastante eficacia. A esos efectos, a pesar de compartir todo el conjunto de literales del a) al e) del artículo 14, el último párrafo parecería más bien restringir la posibilidad de iniciar acciones que dar la opción de sancionar las conductas incorrectas. ¿Por qué parece restringir? La redacción viene bien al enumerar las prohibiciones, pero de pronto dice: "La aplicación de estas normas procede sólo cuando la distorsión en el mercado genere perjuicio relevante al interés general". Ese párrafo final así redactado, en un artículo que es bastante explícito en cuanto a las prácticas desleales y no convenientes dentro de la competencia, parece absolutamente restrictivo, e interpretado por quienes deben hacerlo, puede entenderse que no procede porque no hubo distorsión en el mercado o porque no hubo lesión o perjuicio al interés general.

Por otra parte, a través del artículo 15 se da a la reglamentación la posibilidad de crear estos Tribunales o centros especializados donde volcar las

inquietudes, denuncias, etcétera. Creemos que no debería dejarse esto a la implementación del Poder Ejecutivo, ya que podría incluirse en la ley, pero en definitiva esa es la única norma que de alguna forma innova en cuanto a no ser declarativa sino que crea un ámbito al que se puede ir a hacer algún tipo de denuncia. Eso es lo que tenía que decir respecto a estos tres artículos que vamos a acompañar, pero que más bien son declarativos y no van a tener consecuencias reales sobre la competencia económica.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En primer lugar quiero aclarar que no son declarativos. De acuerdo con el artículo 8º del Título Preliminar de las leyes del Código Civil, desde que acá se prohíben esas prácticas este es, por lo tanto, un hecho ilícito civil. En consecuencia, eso permite desde la acción de amparo, daños y perjuicios y demás. Lo que no hay son sanciones administrativas, porque para ello se requeriría un desarrollo que probablemente el Parlamento pueda llegar a hacer. De las que he consultado, no hay ninguna ley de Derecho Comparado que tenga menos de sesenta o setenta artículos y seguramente no sería del caso incorporar un verdadero código de las relaciones de la competencia en una ley de urgencia. Digo esto porque además advierto que en esta balanza está la libre competencia, las empresas, los proveedores y el público. Y este Parlamento recientemente votó una ley a propósito de los derechos del consumidor. Entonces, cuando uno empieza a regular la materia que refiere a cómo compiten los comerciantes, debe tener cuidado y recordar que el norte siempre está en el público. En resumen, creo que esto es un avance, ya que por primera vez en nuestro Derecho se dicen con claridad cosas que, por ejemplo, en el Derecho americano están establecidas desde el siglo pasado, y si no preguntémosle al señor Bill Gates. Ellos, con pocas normas, han hecho bastante, mientras que los latinos somos amigos de hacer grandes códigos que de repente después aplicamos poco. Entonces, me parece que estas tres o cuatro normas están sentando un rumbo y generando algo más que una declaración, es decir, prohibiendo conductas que conspiren contra el público y contra el interés general, que es lo que se está cuidando, no el interés particular que es muy difícil de definir. Si yo compito con usted porque soy más eficiente y le bajo el precio al público, usted me va a decir que lo estoy perjudicando; pero si beneficio al público no está mal. Es decir que se trata de una materia muy compleja. También está muy claro que hay actitudes comerciales que todos nos damos cuenta que están violando estos principios de libre competencia en perjuicio de todo el mundo.

Entonces nos pareció que era urgente por lo menos establecer los principios que, insisto, tienen aplicación a través de una actitud por la que va a ir velando el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus cometidos. Se trata de normas que tienen un reflejo judicial desde que consideran ilícita esa conducta y por lo tanto están en el principio "non ledere", es decir de no dañar, que hablaba el artículo 1319 del Código Civil y a su vez la acción de amparo. Tampoco son cosas que uno diga es un saludo a la bandera y acá no va a pasar nada. Yo creo que tienen

bastante importancia y por supuesto el Parlamento con otros tiempos después podrá intentar optar entre la docena de soluciones que han hecho en el mundo, todas las cuales tienen algunos problemas. De modo que vale la pena estudiarla con mucha profundidad. Hay ciertos comentarios -hago honor en ello- de que a muchos señores Senadores que hoy nos acompañan o que están en la otra Cámara, hace años que estos temas los preocupan y han recolectado dos docenas de leyes del Derecho Comparado con soluciones distintas, y todas han traído alguna dificultad.

Entonces, no es un asunto fácil de legislar. Quiero sugerir, además, que en el artículo 14 donde dice: "de compra o venta", se diga: "de compraventa", que es el contrato que existe. La compra y la venta son dos maneras de ver el contrato de compraventa.

SEÑOR RUBIO.- Francamente, la intervención que acaba de hacer el señor Senador Atchugarry me ilustra sobre este problema, pero lo que no alcanzo a comprender es cómo se incorpora esto en una ley de urgencia. Realmente me provoca una profunda sorpresa porque es un tema muy complicado. El artículo 15 tiene una enorme latitud en cuanto a las atribuciones que se le darían al Poder Ejecutivo y el resto es más que nada programático. Esto sin duda va a merecer legislación de forma que desarrolle todos estos aspectos que son extremadamente generales. Lo que yo no entiendo son los motivos por los cuales se los incorpora en una ley de urgencia, salvo para complicarnos a nosotros y para hacer una especie de función de decorado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ustedes nos complican a nosotros...

SEÑOR RUBIO.- Bueno, no se olvide que usted, señor Senador Fau, cuando estaba en la oposición complicaba bastante, por cierto.

Como decía, entonces, salvo que esto se haga por una función más relativa al decorado de un proyecto de ley que tiene algunos títulos que realmente son un poco impactantes, como los de fomento de la inversión y del empleo, las pequeñas y medianas empresas y ahora las normas sobre defensa de la competencia. Entiendo que el tema es realmente importante, pero me parece que no correspondería haberlo incluido. De todas maneras, lo voy a votar. Comparto las intenciones de la letra, pero me resulta un poco sorprendente su inclusión en esta heteróclita Ley de Urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo que en el Plenario, cuando lleguemos a este artículo, lo mencionemos como "el artículo Rubio", en razón del entusiasmo con que anunció que lo iba a votar.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Voy a ser breve, señor Presidente, porque el tema ya ha sido expuesto.

En primer lugar, hay un aspecto cuya dilucidación sin duda quedará pendiente: ¿qué se entiende por urgencia? Para nosotros es poner esto; para otro señor Senador, puede ser no ponerlo. Leí la Constitución hasta por el canto y en ningún lugar dice que la urgencia es inevitablemente calificada: es aquella que el Poder Ejecutivo entiende por urgente cuando envía el Mensaje. No hay otra manera de calificarla, porque al no hacerlo la Constitución, es imposible que lo hagamos nosotros. Como sé que esto lo vamos a discutir hasta el hartazgo, me limito a señalarlo.

En cuanto al artículo 14, me parece que la oposición que se quiere establecer entre la mayor parte del artículo con su último inciso, es una lectura equivocada. Los literales que contiene esta disposición, más el acápite, que es genérico, están dirigidos a establecer circunstancias concretas que hacen referencia a puntos que al leerlos cualquiera, se da cuenta que tienen una gran amplitud y una gran dificultad de fijar con exactitud las circunstancias en las que se va a dar en la vida diaria. Entonces, el futuro texto legal pretende establecer un coto y dice que no todo lo que determina el literal a) -"imponer en forma permanente, directa o indirectamente precios de compra o venta u otras condiciones de transacción de manera abusiva para los consumidores"- está prohibido. Reitero, no todo, porque podemos llegar al límite del absurdo, como por ejemplo, que el comerciante mayorista o el intermediario le pone condiciones elementales al minorista. ¿Acaso esto cae dentro de la Ley? No es así, señor Presidente.

Así podríamos ver, también, lo que establece el literal siguiente: "restringir, de modo injustificado, la producción, la distribución y el desarrollo tecnológico, en perjuicio de empresas o de consumidores". ¿Esto comprende a una fábrica importante que, a raíz de la competencia que sufre por alguna importación, deja de fabricar el 0,05% de su producción? En ese caso, ¿es víctima o fue objeto de artilugios que están prohibidos por el literal b)? Si así fuera, todo sería imposible.

¿Qué es lo que pretendió el proponente de esta fórmula? Corregir la situación mediante el último inciso, que dice: "La aplicación de estas normas procede sólo cuando la distorsión en el mercado genere perjuicio relevante al interés general". O sea, no es un problema individual y mínimo, sino que tiene que ser de entidad, de importancia y de trascendencia.

¿Y quién es el que interviene, señor Presidente? Se dice que nadie. Pero, ¿cómo nadie? Si alguien que viene de afuera empieza a golpear mi auto y lo rompe, en caso de ir al Poder Judicial podré decir que se condene si es penal la actitud, si tengo derecho en materia civil para imponer la reversión debida, etcétera. Al estar prohibida la conducta y estar incluida en el artículo 14, el Poder Judicial tomará las medidas pertinentes. ¿Acaso la actividad jurisdiccional no trata siempre de estar solucionando los conflictos? La ley dice que está prohibido que se haga tal cosa en mi perjuicio. Si alguien actúa de esa manera, entonces lo llevo

al Poder Judicial, que con el imperio del caso repondrá mis derechos en la forma y medida que corresponda.

Por lo tanto, señor Presidente, está protegido el derecho. Bien decía el señor Senador Atchugarry que no hay sanciones administrativas. Puede ser que no y puede ser, también, que se necesiten. Eso no lo descarto; pero hoy tenemos esto y es un considerable adelanto y una realidad que debemos tener a la vista. Mañana podremos mejorar el esquema, establecer sanciones administrativas o hacer otras cosas; pero hoy nos quedamos con esto pues comparto lo que decía el señor Senador Atchugarry en el sentido de que es un considerable adelanto en razón de que protegemos derechos que deben ser protegidos, de quienes los están violando o los pretenden violar.

Era eso, solamente. Creo que el artículo debe leerse en su integralidad. Al menos yo lo entiendo así, porque si no comparto con los señores Senadores preopinantes que es verdad que por un lado dice "a" y por otro dice "b". Sin embargo ello no es así: dice una sola cosa, y la dice bien.

SEÑOR LAGUARDA.- Vamos a votar estos artículos, no obstante lo cual queremos hacer las siguientes reflexiones.

El artículo 13 es de carácter declarativo, fundamentalmente, al igual que el 14, y en tal sentido queda en la impresión de intenciones. No obstante ello, vamos a votarlos.

Por otra parte, como sin duda los señores Senadores han visualizado de la lectura de estas disposiciones, surge que también están implícitas concepciones que tienen que ver con la filosofía que tengamos para entender la marcha de la sociedad en su conjunto. Sin duda que en este tema están en juego esas concepciones o filosofías.

Nos parece que el valor de la competencia se debe defender, sobre todo cuando se trata de poner coto a prácticas desleales y a monopolios que puedan gestarse en la esfera privada. La competencia de los ciudadanos y de las empresas en diferentes áreas de actividad es un valor a defender. Sin embargo, hay un valor superior para nosotros, que es el interés general de la sociedad expresarlo a través de los pronunciamientos democráticos e instrumentalizado a través de las reglas del Estado. Se trata, entonces, de hacer compatibles ambos valores: el de la competencia y el del interés general.

Hago estas reflexiones, sobre todo, por la redacción del artículo 13, que si bien lo vamos a votar, como adelanté, desearíamos presentar más adelante, en Sala, una redacción más categórica sobre el valor al cual se hace referencia en el final de la norma, cuando establece: "o que resulten del carácter de servicio público de la actividad de que se trate". Sugeriremos en este punto una redacción

más explícita y más categórica, la cual presentaremos cuando se debata en el Plenario.

Con respecto al artículo 14 –por la vía de los hechos, los señores Senadores se han referido a los tres artículos, lo vamos a acompañar pero entendemos que no debería figurar el inciso final, pues le quita fuerza y valor a la intención de esta norma. Por lo tanto, desearíamos que este inciso se desglose a efectos de no acompañarlo con nuestro voto.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Comparto en todos sus términos las expresiones de los señores Senadores Atchugarry y García Costa. Al mismo tiempo, quiero destacar la importancia que tiene esta disposición, porque recoge inquietudes que manifiestan muchos empresarios preocupados justamente por la competencia desleal. Creo que esta no es una disposición anodina, ni meramente declarativa, sino todo lo contrario; considero que claramente es una disposición legal que prohíbe determinadas prácticas y que, por lo tanto, habilita el ejercicio de acciones en el ámbito de la Justicia ordinaria tales como, por ejemplo, la acción por daños y perjuicios, o eventualmente, la acción de amparo. Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, que es el siguiente, habilita el procedimiento del arbitraje.

Sinceramente, en esta materia no sé si es bueno legislar más. Pienso que aquí hay que dejar que fundamentalmente la Jurisprudencia sea la que comience a generar toda una corriente a partir de esta disposición que, a mi juicio, es muy sabia. No me parece conveniente hacer muchas leyes ya que, como decía el Quijote a Sancho "Pocas pragmáticas, pero que se cumplan", y creo que esto es lo más importante.

Pienso que aquí lo que estamos ganando es una disposición que sin ninguna duda va a ser muy importante para el mercado y para el desarrollo de una competencia leal. Insisto en que no se trata de una disposición anodina, ni meramente declarativa, sino que es una disposición legal, un artículo de una ley que genera derechos y que sin ninguna duda va a permitir acciones en el ámbito de la Justicia ordinaria que no tengo dudas que van a transformar el mercado de la competencia.

Seguidamente, quiero hacer una reflexión final que sería más bien para el Plenario, pero la hago ahora porque no sé si estaré en ese momento, por las razones que ustedes conocen, ya que estoy aquí en mi calidad de suplente del señor Senador Malaquina.

Reitero que en forma muy breve deseo hacer una reflexión respecto al carácter de urgente. Pienso que no hay que entender –y lo digo con el mayor respeto–, de acuerdo con la Constitución uruguaya, que un proyecto de ley calificado de urgente consideración signifique que los temas a tratarse sean urgentes. Puede ser que sea así, pero es una decisión que la formula

exclusivamente el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros. En definitiva es, a mi juicio, un tema de orden procesal, de procedimiento, ya que el Constituyente de 1966 muy sabiamente eligió un camino intermedio entre las soluciones que hay en el Derecho comparado -como es el caso de la Constitución italiana del 47, de la Constitución alemana del 49, de la Constitución francesa del 58 o de la Constitución española del 78, que admiten la delegación legislativa-, incluyendo una nueva modalidad. Concretamente, nuestro Constituyente no incluyó en nuestro régimen constitucional la delegación legislativa, es decir la posibilidad de que el Parlamento delegue facultades legislativas en el Poder Ejecutivo, o a su vez —como muchas Constituciones prevén—que éste pueda dictar decretos o leyes de urgencia. Ninguna de esas previsiones se encuentran en la Constitución uruguaya, sino que se prevé este mecanismo por el cual lo único que hace es darle un plazo más acotado y específico al Parlamento, a efectos de que trate la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- El hecho de ejercer la Presidencia implica tener que estar conteniéndose en forma permanente en lo que tiene que ver con hacer uso de la palabra; sin embargo, las expresiones del señor Senador Correa Freitas me invitan a hacer una pequeña reflexión.

Creo que se ha señalado con inobjetable precisión esta materia. Lo que se declara urgente no es el contenido de la ley, sino la consideración, el procedimiento. Por tanto, las razones para que se la califique de esa manera, pueden ser de urgencia o no, pueden ser de oportunidad o de conveniencia, porque a criterio del Poder Ejecutivo el tema debe ser considerado en un término más breve. Reitero que no es la materia lo que requiere la urgencia; es más, lo dice: se trata de un proyecto de ley de urgente consideración. Cuando se habla de ley de urgencia, ello es incorrecto, ya que se debe hablar de un proyecto —por razones constitucionales y políticas— cuya consideración se entiende que es urgente.

Pido disculpas a los señores Senadores, pero es difícil contenerse.

SEÑOR CID.- Deseo intervenir brevemente, ya que no voy a entrar a la discusión de fondo, en virtud de que ya se ha dicho todo sobre el articulado.

Sin duda, el artículo 14 avanza mucho en lo que es el control de las prácticas desleales. Inclusive, cuando hacía su intervención el señor Senador García Costa, personalmente no dejaba de reflexionar y pensar en que probablemente estuviera hablando por lo que le imponen las prácticas comerciales desleales al propio Ministerio de Salud Pública, cuando es comprador de bienes y cuando ese mercado está absolutamente pactado de antemano sabiendo que dicha Cartera va a tener una impuntualidad en sus erogaciones, por llamarlo de alguna forma.

Por lo tanto, el "Prohíbense los acuerdos y las prácticas concertadas..." que es la expresión con la que comienza el artículo 14, me parece que es un acierto

muy trascendente. No voy a hacer reflexiones que avancen en este sentido, pero quiero hacer notar alguna imperfección de redacción.

Concretamente, se trata de dos acotaciones. Una de ellas refiere al literal e), cuando habla de "vender bienes o prestar servicios a precio inferior al costo sin razones fundadas en los usos comerciales, e incumpliendo sus deudas fiscales y comerciales, que tengan por efecto eliminar la competencia en el mercado". Pienso que cuando dice "que tengan por efecto" se refiere a una conclusión, a un hecho acabado, que es el efecto que se busca, es decir, eliminar la competencia. Me parece que esto le da una limitación notoria a poder instrumentar la ley antes de que el efecto se consume, porque cuando esto ocurre ya está eliminada la competencia.

En consecuencia, sugeriría que el artículo dijera "que tenga por objeto" o "que persiga como objeto eliminar la competencia en el mercado". Creo que esto le da más latitud y posibilidades de prevención sobre esta práctica comercial inadecuada.

La otra acotación refiere a la misma línea de aportes que ya han hecho los compañeros. Concretamente, sugeriría eliminar ese carácter restrictivo que tiene la palabra "sólo" en el último inciso, porque le da al Poder Ejecutivo una limitación gratuita. Creo que lo limitamos legislativamente en algo que estamos de acuerdo que no debemos limitar, razón por la cual propongo que eliminemos la palabra "sólo", permitiendo dar una mayor libertad –que sabemos que no es una liberalidad sin causa- al Poder Ejecutivo.

Estos eran los dos puntos que deseaba comentar.

SEÑOR RUBIO.- Brevemente, quiero señalar que me hago cargo de que hemos recibido un Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo con declaratoria de urgente consideración. Pero, francamente, parece –me resulta difícil emplear la expresión—una "tomadura de pelo" decir que es simplemente un problema de plazos, cuando la Constitución de la República en el artículo 168, numeral 7º, literal d) establece "Una vez vencido los quince días de tal convocatoria sin que el proyecto hubiere sido expresamente desechado se reputará aprobado...". Se trata de un procedimiento que, como es obvio, coloca al Parlamento en una situación política de premura y que uno no comprendería que se adoptara si no fuera para cuestiones que, por su naturaleza, son urgentes. Esto es por razones políticas, no por lo que diga el texto. De alguna manera se desprende, en orden a las facultades que se conceden al Poder Ejecutivo, que debería interpretarse en este marco.

Quisiera preguntar a los autores de este proyecto de ley o a los sectores políticos que respaldan esta iniciativa, si están incluidas las prácticas donde se ejercen acciones monopólicas o afines por parte de empresas sobre proveedores. Luego de la aparición de algunos hipermercados en el Uruguay, se percibe que



hay mucha preocupación sobre este tema. Quizás este punto esté incluido en alguno de los literales y no acabe de darme cuenta que efectivamente lo está.

SEÑOR ABELENDA.- Personalmente, no soy un entendido en este tipo de temas, pero me llamó bastante la atención la intervención que hizo el doctor Rippe en el seno de la Comisión; me refiero al análisis efectuado por el profesor de Derecho Comercial sobre esta norma. También me impresionó la calificación elegante que hizo de "modesta" sobre la norma cuando la comparó, por ejemplo, con el Protocolo sobre Normas de Competencias, que nuestro país firmó junto a otros integrantes del Mercosur.

Todo esto me llevó a curiosear un poco y a buscar alguna legislación, razón por la cual solicité la legislación argentina sobre este tema, e inclusive tuve acceso a un proyecto de ley elaborado por la Intergremial de Comerciantes y Empresarios. En este último caso observé que, sin lugar a dudas, van mucho más allá que en las disposiciones contenidas en el artículo 14 y tratan otras temáticas como ser la autoridad que controla el cumplimiento de lo que pueda estar planteado, por ejemplo, en esta disposición. Asimismo, analizan con precisión la integración de dicha autoridad y el procedimiento para presentarse ante ella a efectuar una denuncia, estableciendo plazos para el análisis. Lo mismo ocurre con respecto a las sanciones y los mecanismos de apelaciones.

Comparto que es necesaria la existencia de una ley de defensa de la competencia, y en lo que nos es personal consideramos que si pretendemos avanzar en esta norma su articulado debería tener un contenido mucho más desarrollado. De lo contrario, toda esta serie de temas que relataba para que una norma no sea exclusivamente programática y pueda operar, la va a resolver el Poder Ejecutivo. Soy partidario de que este tipo de cosas se discutan en profundidad a nivel parlamentario con la participación de los sectores implicados.

SEÑOR MICHELINI.- Hemos estado discutiendo los artículos 13 y 14 y aparentemente se votarán en conjunto. Quien habla presentó un sustitutivo al literal e) del artículo 14, y si bien me parece correcto lo señalado por el señor Senador Cid con relación a no hablar del efecto, sino del objeto, creo que este literal presenta un problema. Digo esto, porque cuando hablamos de libre mercado y lo regulamos, lo hacemos para que este libre juego exista hoy y mañana, es decir, que sea sostenido en el tiempo. Puede ocurrir que alguien no actúe en ese libre juego para quedarse con el mercado, y luego imponga a los cautivos, en este caso a los consumidores, sus propias reglas, aspecto que la sociedad no debe permitir. Creemos que el ciudadano tiene libertad y derecho a elegir entre quienes ofrecen un determinado bien. Entonces, evitar que alguien se quede con el mercado, significa tutelar la libertad del consumidor de elegir en el futuro.

En el literal e) se expresa "vender bienes o prestar servicios a precio inferior al costo sin razones fundadas". Quiere decir que cuando hubiere razones

fundadas para él, ¿puede hacerlo? Luego, agrega: "e incumpliendo sus deudas fiscales y comerciales", por lo que me pregunto qué ocurre si cumple con el fisco, con el Estado, es decir, si baja los costos a pesar de que sus compromisos fiscales están al día. ¿Podemos dejar que se quede con una porción del mercado y luego tenga cautivos a los ciudadanos? Me podrán decir que si estamos en una sociedad abierta, probablemente destruirá a sus competidores y cuando quiera volver al precio correcto no lo podrá hacer porque jugarán otros competidores; entonces, si todos aplicaran esa práctica, el ciudadano va a tener un beneficio porque los precios van a estar siempre bajos. Sin embargo, cabe precisar que la sociedad uruguaya es abierta en algunos aspectos, pero no en otros, como lo es el tema comercial. Quizás nos estemos refiriendo a los grandes emprendimientos comerciales sólo de Montevideo, porque cuando en el interior se instala un emprendimiento importante y durante un año baja los precios completamente a pérdida, aunque cumpla con sus compromisos con el fisco, beneficiará al consumidor durante un cierto tiempo y luego lo tendrá cautivo.

Por estas razones, creo que es mejor la redacción que estamos planteando con la corrección realizada por el señor Senador Cid, porque permite el libre juego no sólo hoy sino también en el futuro para que nadie esté cautivo y los consumidores puedan elegir.

Reitero que el literal e) refiere a vender bienes o prestar servicios a precio inferior al costo cuando tenga por efecto –en este caso será por objeto- eliminar la competencia en el mercado. Quiere decir que lo que queremos evitar es que alguien con prácticas desleales se quede con el mercado, tenga cautiva a la gente y quite el derecho y la libertad a elegir.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Junto con el señor Senador García Costa estuvimos haciendo un intercambio de opiniones mientras escuchábamos las propuestas efectuadas.

Como a nadie escapa, estamos en un área muy compleja, y si vamos al último ejemplo, podemos hacer las siguientes precisiones. Por un lado, es muy difícil saber cuál es el costo de una empresa. Por otra parte, si una empresa empieza a vender por debajo del precio de las demás y al mismo tiempo cumple con el Estado y los otros comerciantes, en primer lugar está beneficiando al público y este es un aspecto que no debemos perder de vista, porque también puede ocurrir que los demás comerciantes soliciten "prohíban a Fulano vender más barato". Se trata de una situación complicada y por eso se ha tratado de calificarla. Si se trata, en cambio, de alguien que pidió un concordato y no le paga a los acreedores ni al fisco, está efectivamente generando una distorsión ilegítima del mercado.

A su vez, si el mercado es de ingreso abierto la tesis de que alguien haya bajado los precios para eliminar la competencia, no funciona porque, el día que los



suba, va a intervenir todo el mundo. Por ejemplo, si pongo una línea de carritos de chorizos y vendo por debajo del costo, cuando funda a todos y quiera obtener un beneficio subiendo el precio al doble, no lo podré hacer, salvo en las zonas de mercado cuyo ingreso está restringido. En nuestro país, por motivos tecnológicos, casi no hay restricción, pero por razones del propio Estado, o sea de la ley o del decreto, sí las hay. Pero, en estos casos, casi siempre el precio está regulado; me refiero a las estaciones de servicio y a las farmacias, entre otras.

El señor Senador García Costa anunció que iba a plantear ciertas modificaciones que, obviamente, no voy a mencionar. Entonces, sin perjuicio de ellas, ante las que ya se han planteado en Sala debo decir que me siento obligado a mantener una conversación con los asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes han trabajado mucho en la materia y son los que la deberán aplicar. De todos modos, ahora voy a votar el texto tal como viene. De manera que no debe interpretarse la no aceptación de una modificación en este momento, como la planteada por el señor Senador Cid –que, probablemente, comparta a título personal, sino como una cuestión de organización interna nuestra. Reitero que vamos a votar la norma tal como viene y luego analizaremos los cambios propuestos con mayor detenimiento.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Si me permiten, deseo señalar algo con respecto a lo que proponía el señor Senador Michelini. En realidad, parecería que tiene razón en algunas de sus apreciaciones.

Concretamente, el literal e) dice: "e incumpliendo sus deudas fiscales y comerciales". Tal como está redactado, se entiende que debe hacer ambas cosas, es decir, le otorga un sentido copulativo. Me parece que se ha traicionado la intención de quien ha elaborado esta norma. En realidad, debería decir: "o incumpliendo sus deudas fiscales y comerciales".

Quiero dejar constancia de que el señor Senador Michelini estaba atento a la norma, razón por la cual advirtió este error.

En consecuencia, propongo que se incorporen las modificaciones indicadas respecto del numeral e).

SEÑOR RUBIO.- Si me permiten, desearía que se me contestara una pregunta que realicé hace unos instantes. Concretamente, deseo saber si en algunos de estos conceptos estaban incluidas las prácticas de monopolio en la compra a los proveedores.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En el literal b) se habla de: "restringir, de modo injustificado, la distribución".

El c) dice: "aplicar injustificadamente a terceros contratantes condiciones desiguales en el caso de prestaciones equivalentes, colocándolas así en desventaja importante frente a la competencia;". Esto significa que para vender en

un supermercado es necesario, por ejemplo, llenar dos veces la góndola gratis, o que no se pueda vender a otro supermercado. O viceversa, una empresa determinada, como ser la Coca-Cola, vende siempre y cuando no se ofrezca la Pepsi. Evidentemente, este tipo de cosas no ocurren en Estados Unidos.

El literal d) establece: "subordinar la celebración de contratos a la aceptación de obligaciones complementarias o suplementarias que, por su propia naturaleza o por los usos comerciales, no tengan relación con el objeto de esos contratos, en perjuicio de los consumidores;". Esto significa, por ejemplo, que si alguien me quiere vender panchos, debe saber que hemos decidido que valen dos veces más. Nos ponemos de acuerdo todos los comerciantes y les decimos eso a los proveedores. Es muy difícil llevar esto al plano práctico. Pero los romanos en el artículo 1319 del Código Civil plasmaron una frase tan bien redactada que ha dado como para que las responsabilidades contractuales se adaptaran durante dos mil años. Obviamente, estamos muy lejos de esa sabiduría. Creo que lo fundamental es asentar los principios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13.

(Se vota:)

-8 en 8 **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Correspondería continuar con la consideración del artículo 14, cuya discusión ya se había iniciado junto con el 13.

SEÑOR NUÑEZ.- En la medida en que no se ha accedido a las dos modificaciones planteadas por el señor Senador Cid, quisiera desglosar el inciso final para no votarlo tal como viene.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Quiero dejar constancia de que, con respecto a esa parte del literal e), pensamos realizar una consulta. En principio me parece razonable hacer una reflexión sobre el asunto. No tenemos posición definida y por ello votamos el texto tal como viene. Pero hacemos la salvedad de que vamos a realizar esa consulta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quizás la señora Senadora Arismendi pueda disipar esas dudas. El señor asesor Alfie me hizo un comentario muy oportuno. Cuando nos enseñaron las reglas gramaticales y surgían las dudas de la función de la "y" como conjunción copulativa, nos decían que se disipaban si equivalía a "y/o".

Por tanto, consulto a la señora Senadora Arismendi en su calidad de maestra.

SEÑORA ARISMENDI.- Consultaría al señor Presidente en su calidad de tal para ver de qué manera es que clarifica y adjudica. Hoy se hizo cruces porque tuvo que

intervenir sobre un tema de fondo, para lo cual pidió permiso. Pero lo hace en cada una de las oportunidades en que se genera una fisura en la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- A continuación, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14 con las precisiones realizadas acerca de su redacción.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 15.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Al final del último párrafo de este artículo, se dice: "pudiendo la reglamentación a ser dictada por el Poder Ejecutivo habilitar centros especializados a tales efectos". En realidad, debería decir: "la reglamentación promoverá la utilización de centros especializados a tales efectos". De lo contrario, con esta redacción, parecería que sólo se puede ser árbitro si lo autoriza el Gobierno. En realidad, eso no es lo que se quería decir.

Entonces, después del paréntesis del último párrafo –que se refiere a la Ley Nº 15.982- habría que poner un punto y comenzar una nueva frase que dijera: "la reglamentación promoverá la utilización de centros especializados a tales efectos".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15 con la modificación propuesta por el señor Senador Atchugarry.

(Se vota:)

- 8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

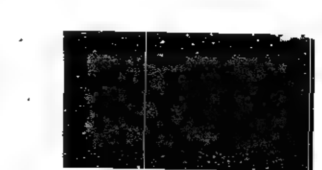
En consideración el artículo 16.

SEÑOR NUÑEZ.- Vamos a votar en general todo el Capítulo, pero en la medida en que el otorgamiento de garantías recíprocas es un objeto lícito de cualquier sociedad, obviamente, no está prohibido en nuestro Derecho Positivo. Esa es la primera precisión que quiero hacer.

En segundo término, es obvio que puede haber una intención de dirigirse a empresas agrupadas –ya que por su escala no tienen posibilidades de acceso al crédito, que formen una sociedad que, de alguna forma, sirva de garantía para el conjunto de sus créditos.

Por otro lado, creemos que el conjunto de estos artículos detecta el hecho de la falta de acceso al crédito, pero, de alguna forma, no da la solución, ni mucho menos, a la problemática, especialmente para las pequeñas empresas.

Creemos, además, que hay un aspecto vinculado al tema de la reglamentación sobre quién controla a este tipo de sociedades, lo cual no está establecido en la ley. Puede tratarse de alguna dependencia del Banco Central u otro tipo de entidad que dé garantías sobre la prestación. De este modo, ese



servicio de garantías de crédito impediría garantizar por más valor del capital y, por lo tanto, que se generen inconvenientes financieros que agraven la situación o creen un problema concreto. A mi juicio, aquí hay varios tipos de problemas. En primer lugar, creo que el Derecho Positivo hoy tiene las posibilidades de dar crédito, esto es, tratar de incorporar una denominación específica a la legislación. En segundo término, pienso que el problema de la restricción de acceso al crédito es económico y no por falta de figuras jurídicas. En tercer lugar, estimo que tendríamos que estudiar el tipo de control que se puede o se debe establecer y quién lo debe hacer, sobre este tipo de sociedades.

A pesar de que vamos a votar el conjunto de estos cinco artículos, porque introducen aspectos positivos y reconocen la existencia de un problema de acceso al crédito de las empresas en el Uruguay, de alguna forma nos parecen insuficientes.

SEÑOR RUBIO.- Hago notar a la Comisión que se han expresado observaciones que, a mi modo de ver, eran relevantes –realizadas por el doctor Rippe, en cuanto a distintos aspectos de este articulado, en particular, con relación al problema de la compatibilidad con las sociedades anónimas. En ese sentido, él sostuvo que en nuestro país no se admiten sociedades anónimas de capital variable y que esto, en realidad, haría que no pudieran funcionar en la práctica este tipo de sociedades anónimas de garantías recíprocas o, por lo menos, generaría dificultades importantes previstas en el articulado.

Por otro lado, en relación con las cooperativas, el doctor Rippe señaló que puede plantearse el tema de la eventual retroactividad de nuevos condicionamientos de tipo reglamentario de una forma jurídica que ya está constituida y funcionando, en cuanto a sociedades de naturaleza cooperativa que cumplen funciones como las que aquí se establecen. Y citó algunos casos. Después de su intervención en la Comisión, concluimos que había realizado observaciones muy relevantes –a pesar de que no somos especialistas en el tema- y le solicitamos algún tipo de comentario sobre el texto alternativo. En ese sentido, entendí que iba a hacer algún aporte a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puedo decir que la Mesa tiene un artículo 17 sustitutivo que recoge algunos de los comentarios del doctor Rippe.

SEÑOR RUBIO.- ¿También lo hizo con respecto al artículo 19?

SEÑOR PRESIDENTE.- Aún no han llegado sustitutivos del artículo 19.

SEÑOR LAGUARDA.- Vamos a votar el artículo en discusión, no obstante lo cual pensamos que este Capítulo podría mejorarse en algunos aspectos. Por ejemplo, nos preguntamos por qué en el artículo 16, cuando se plantea el otorgamiento de garantías en beneficio de los integrantes de las sociedades, estas garantías no pueden ser también brindadas a empresas o a individuos que no sean integrantes



de tales sociedades. Si la necesidad del crédito es tan marcada en nuestra sociedad y esto constituye una forma de subsanar esa dificultad, por qué no se extiende el posible beneficio de estas sociedades a quienes no son integrantes de las mismas. Este comentario está relacionado con el artículo 16.

Con respecto al artículo 20, entendemos que podría avanzarse más en la redacción de las garantías a las que allí se refiere, fundamentalmente, en el tema del capital mínimo a exigirse a estas sociedades. En ese sentido, también cabría plantear más adelante aditivos que perfeccionen ambos artículos.

SEÑOR NUÑEZ.- Quisiera saber a quién corresponde normalmente el control de este tipo de empresas. Cómo podemos lograr seguridad para el mercado financiero de que estas empresas no garanticen por más de lo que corresponde y generen una crisis. Me pregunto cuál es el organismo que hace este tipo de control.

SEÑOR LAGUARDA.- Ampliando la pregunta del señor Nuñez, diría lo siguiente. En principio, pensamos que el Banco Central es el que tiene que hacer el seguimiento de este tipo de sociedades. Nuestra duda es si esto corresponde a la Central de Riesgos o al Area de Mercado de Valores.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Tal como acontece con la cooperativa existente, no hay ningún mecanismo de control estatal en cuanto a la sabiduría de las fianzas o avales que estas empresas otorguen. Hay controles de carácter estrictamente formal, como sucede con toda empresa y con toda cooperativa; algunas invierten mal, otras lo hacen bien. Estas sociedades –tal como ocurre con la cooperativa existente y con las sociedades anónimas- son controladas por los mismos que asumen el riesgo. Entonces, se supone que su principal interés es de que las cosas vayan bien, y si van mal, sucede lo mismo que en otras empresas: no ejercen actividad financiera. Incluso se imposibilitaría a la que hoy funciona si se le dijera que tendría que entrar en la mecánica propia de una actividad financiera. Acá lo único que se plantea es que haya un requisito de capital mínimo y demás. A pesar de que es muy suave la requisitoria, el doctor Rippe señaló el otro día a propósito de este tema, que lo único que se le va a aplicar a la cooperativa –que en lo demás se regulan por la ley de cooperativas- es el artículo 20 que, como se ve, no reviste un control especial, sino que expresa que la reglamentación establecerá un capital mínimo y requisitos patrimoniales mínimos. Así y todo, le generó algún grado de preocupación. Insisto que aquí el que controla es el propio usuario. No hay otra forma de hacerlo, porque pasarlo a entidades financieras es un mecanismo que ya existe: son los bancos. Esto se debe, justamente, a que los bancos reclaman garantías que en operaciones chicas no se pueden dar. Por ello, se decidió armar un sistema de esta naturaleza, lo más holgado y fácil, cuyo control está a cargo de los asociados. Naturalmente que en cualquier sociedad puede acontecer –como en esta cooperativa que ya existe- que mañana haya una equivocación relativa a las garantías. Por eso es que una de las garantías es que

hay que ser socio y no dar garantías a terceros, puesto que ahí sí se pueden asumir obligaciones de otra naturaleza.

Se supone que estas son garantías para operaciones chicas, que el riesgo está bastante dividido y que pagan los propios socios. ¿Por qué? Porque generalmente no tienen una situación patrimonial que les permita acceder a los créditos. Esto es, entonces, una especie de fondo de garantía. Se supone que si éste está atomizado, el riesgo también lo está y que la morosidad no va a ser demasiado importante, puesto que la morosidad es más baja en los créditos chicos.

Esta es la razón por la que se redactó un sustitutivo del artículo 17 -aprovecho ahora para luego no volver a hablar- que recoge algunos de los planteos que hizo el profesor Rippe a propósito de capital variable, ingreso de los socios, constitución de un fondo de garantía al que deberán aportar un poco más quienes lo usan, etcétera. La idea es dejar abierta esa puerta para, por lo menos, ir evolucionando a través de la reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16.

(Se vota:)

- 8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 17 en el texto que se acaba de repartir.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 18.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

.- 8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 19.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

. 8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 20.

SEÑOR RUBIO.- A partir de lo planteado por el profesor Rippe, me ha surgido una inquietud acerca de la eventual retroactividad, que no sé cómo se salva. De pronto, algún otro señor Senador me podría ilustrar.

SEÑOR ATCHUGARRY.- A veces se establece un plazo para adaptarse, en particular cuando no se tiene idea del capital que pueda tener una cooperativa. No sé si es mejor o peor presuponer que no se puede cumplir con esta condición; en todo caso, la reglamentación tratará de acomodarse a lo que existe.

En fin, se podría poner que para las sociedades preexistentes habrá un plazo de, por ejemplo, un año o seis meses, a los efectos de adaptarse. Entonces, si el señor Senador hace una propuesta en este sentido, no tendré inconveniente en acompañarlo.

En síntesis, podríamos encomendar al señor Presidente a que, al final del artículo 20, agregue una frase que diga que para las sociedades o cooperativas actualmente existentes la reglamentación preverá un plazo de doce meses para dar cumplimiento con la misma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

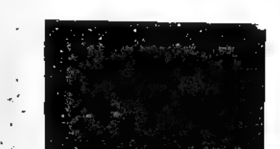
SEÑOR NUÑEZ.- A modo de fundamento de voto, quiero dejar constancia de que en la reglamentación, que es preceptiva en el artículo 20, debería preverse el control del riesgo, dado que si el mismo capital sirve de garantía a un monto varias veces mayor, puede generar un "default" y caer parte del sistema.

En consecuencia, el tema del control debe estar presente en la reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 21.

SEÑORA ARISMENDI.- En primer lugar, debo decir que vamos a acompañar este artículo, más allá de que entendemos que el título debería tener una pequeña referencia o aproximación a una herramienta que tenga que ver con la educación. De pronto, se trata de un problema de formación y de que habría que ser un poco menos pomposo. En todo caso, lo que se ha hecho es poner títulos para ordenar esta serie de proyectos de ley metidos adentro de un procedimiento.

Ahora bien, vamos a acompañarlo, porque creemos que es una forma de incorporar un instrumento para que los institutos privados puedan acceder, con mayor facilidad, a la compra de computadoras personales e impresoras. No obstante ello, queremos dejar constancia de que cuando a nuestra fuerza política se le hizo llegar el borrador –no incursiono en consideraciones en cuanto a si es urgente el procedimiento y si también lo es el contenido, en ese momento, como



hoy, había y hay urgencias en materia de educación que merecerían haberse tenido en cuenta en este proyecto de ley. El borrador apareció cuando había varios comedores escolares que no estaban funcionando y, por lo tanto, nos parecía urgente que eso se resolviera.

Sabemos, también, que hay una serie de elementos que no son de consideración legislativa y, por ende, no vamos a entrar en una discusión que no tiene que ver con ella, puesto que todos deberíamos colaborar, en forma permanente, en lo que hace a la autonomía de la enseñanza. No entro, pues, en ese terreno.

De todos modos, creo que la urgencia número uno está postergada –por lo menos en los anuncios del Gobierno- para el año 2001. Me refiero a la posibilidad de que los docentes y no docentes de la enseñanza pública puedan trabajar y dedicarse plenamente a esa tarea, no teniendo que actuar en más de una escuela o instituto, o llevar adelante las más diversas actividades para poder sobrevivir. El día en que el señor Ministro de Economía y Finanzas presentó a su equipo en el Parlamento –y luego lo corroboraron los trascendidos de prensa- escuchamos decir al contador Bensión que no figuraba en las promesas electorales –así se dijo- el aumento a los funcionarios docentes y no docentes de la enseñanza. En los últimos días se ha avanzado diciendo que esto es para el 2001, pero lo tomamos como aquellas cosas que aparecen en la prensa. Bien, lo cierto es que eso no surge en la presentación que el equipo económico hizo ante el Parlamento. Simplemente, se planteó algo que acompañamos y con lo que estamos de acuerdo, que es lo relativo al salario de los policías. Sin embargo, se dijo con toda claridad, luego de tres preguntas –recuerdo que una fue formulada por el señor Senador Michelini, que no lo va a ver para la educación.

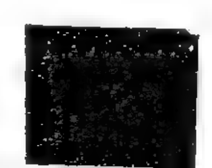
No voy a entrar en este ámbito en discusiones, pero estoy de acuerdo en que lo que tiene de urgente este proyecto de ley es su procedimiento. No quiero profundizar acerca de si debería ser eso; en los hechos lo es: lo que tiene de urgente es el procedimiento. Pero podría resultar importante para la educación de este país que ese procedimiento se utilizara para algo más que para exonerar de un impuesto determinado la compra de computadoras e impresoras por parte de los institutos privados de enseñanza. Sé que esta es la "vedette"; el tema de la informática y de las computadoras fue parte, y sigue siéndolo, de una campaña electoral demasiado larga que está soportando el país; pero, de todas formas insisto en que, más allá de que vamos a acompañar esta iniciativa –como lo vamos a hacer con cualquier otro pequeño paso que se dé y que pueda brindar más posibilidades, el sistema público de enseñanza del Uruguay merecía y merece que en un proyecto de ley de urgente consideración se incluyeran algunas medidas que, de alguna forma, aliviaran la situación y dieran una mayor vida a algo que ha sido –y todavía sigue siéndolo, porque está sobre los hombros de sus protagonistas- el orgullo de este país, que es el sistema público de enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero expresar mi total coincidencia y adhesión a la preocupación manifestada por la señora Senadora en el sentido de cómo fue titulado este capítulo.

SEÑOR MICHELINI.- A nosotros también nos parece un despropósito este capítulo vinculado con el tema de la educación, si lo comparamos con todos los problemas que tiene dicho sector. Sin embargo, no es nuestra intención ahondar en ello; el tema educativo tiene un grave problema, que es el pago a maestros y profesores. Una y otra vez hemos insistido en que hay que atarlo al crecimiento, a los nuevos recursos, pero es una discusión que escapa a nosotros y que va más allá de este proyecto de ley de urgencia, en la medida en que debe haber acuerdo en la sociedad en cuanto a qué vamos a hacer con los nuevos impuestos cuando hay crecimiento, si vamos a dar un pedacito a cada parte del presupuesto o vamos a apostar fuerte a un sector. Y no dudo de que ese sector debe ser el educativo.

Dicho esto, señor Presidente, queremos señalar que el tema informático para nosotros es muy importante, pero éste sería solamente un pequeño pasito. Dar al sistema educativo un acceso a la informática más barato, realmente no soluciona su problema de fondo. La informática hoy día no es un producto suntuario, sino sustancial; es más, es el único atajo que tienen los sectores más pobres para dar un salto rápido. Pensamos que si no se les da acceso a la computación, la diferencia o la brecha va a ser brutal. Me voy a referir a la oportunidad en que el Nuevo Espacio habló de bajar el IVA sobre las computadoras y sé que el señor Senador García Costa me va a decir que no las tengo cuantificadas o que esto puede tener problemas constitucionales, y seguramente voy a concordar con él. El señor Senador Atchugarry también me podrá decir que estamos perforando el IVA, que deberíamos ir a un IVA general, y también concuerdo con él, en términos generales. Pero si no damos acceso a los sectores bajos en lo que tiene que ver con la informática, vamos a abrir una brecha que después será muy difícil revertir. Digo esto pensando en los hogares más humildes. El hecho de que esos niños y jóvenes de medios humildes no puedan tener contacto con una computadora en forma individual -no prestada o del centro de enseñanza público o privado, sino en su hogar, les prohíbe acceder a un mundo actualizado y cuando sean más grandes, la distancia con otros sectores de la población va a ser inalcanzable. Por lo tanto, su bienestar y su prosperidad dependen de que hoy les demos acceso a ellas.

Por otra parte, me gustaría mencionar un tema de interés más general. Se podrá decir que Uruguay tiene un acceso a la computación bastante interesante porque estamos por encima de Chile y Argentina y somos los únicos dentro del MERCOSUR que tenemos una exportación de programas muy fuerte. Entonces, ¿por qué preocuparnos por esto? Porque para dar un salto importante en materia de informática, se necesita una masa crítica. Nos guste o no, Brasil, Argentina y Chile, aunque tengan porcentualmente menos computadoras que nosotros, en



términos reales tienen muchas más. Porque hay un problema de masa crítica y si nosotros logramos que la computación llegue a estratos sociales más bajos, a la mayor cantidad de gente posible, ello va a permitir lograr una masa crítica que va a generar una cantidad de cosas. Cuando hablamos de computación, no nos referimos a entender una máquina, sino que aludimos al acceso al comercio, a la cultura y a las oportunidades vía INTERNET. Y en materia de oportunidades de ese mundo global, si se instalan negocios en el Uruguay que vendan en forma regional, naturalmente, la primera iniciativa la tienen con respecto al mercado local. Tener hoy una masa crítica es realmente importante.

Personalmente, apunto al tema del IVA. No pretendo que se ponga a votación en el día de hoy sin que podamos reflexionar acerca de cómo está cuantificado porque, en ese caso, "pelearemos" con el señor Senador García Costa. Además, al no tenerlo cuantificado, no me gustaría que él ganase la discusión. Francamente, me gusta presentar propuestas que estén cuantificadas y ver el universo del esfuerzo que está haciendo la sociedad; pero, sin arriesgar y sin generar cierta audacia en algunos temas, no vamos a poder seguir adelante.

Entonces, ya sea vía IVA o algún otro impuesto que tenga la informática, si en este proyecto de ley no podemos ponerlo sobre la mesa, me parece que esas son las pequeñas cosas que hace que estemos dando saltos de gigantes. Reitero que no estoy hablando del tema educación; para mí el título sigue siendo un despropósito. Sí digo que me parece que tendríamos que arriesgar fuertemente en este campo. Sé que hay otros sectores políticos que también han demostrado esta preocupación. Creo que este es uno de los sectores en los cuales no deberíamos preocuparnos por ser tan puntillosos y porque las cuentas nos cierren. Acá lo importante es, repito, generar una masa crítica, porque aquí reside parte de nuestro bienestar futuro y de las oportunidades que tiene cada hogar en forma individual y la sociedad en su conjunto.

Señor Presidente: estoy tratando de hacer un llamado de atención en este tema. Quizá en el devenir de estos próximos días encontremos alguna fórmula que permita apuntar fuertemente a este tema.

SEÑOR RUBIO.- Quiero decir que apoyamos estos dos artículos, pero tenemos una preocupación al respecto. ¿Por qué no se incluye a la educación pública? Pregunto esto porque, según tengo entendido, las compras de ANEP y de la Universidad de la República de artículos que tienen IVA incluido son soportadas con sus propios presupuestos. Si esta información es equivocada, pediría que se me aclarara este aspecto.

SEÑOR DIAZ.- El tema es el siguiente: en las adquisiciones de computadoras, debemos separar las compras en el exterior de las compras en plaza. Según el artículo 3º del Título 3, el Estado, previo trámite administrativo, está exonerado del pago de impuestos en la importación, porque es el propio contribuyente del

Impuesto. La situación es distinta en el caso de las computadoras en plaza puesto que en estos casos el contribuyente del impuesto es la firma comercial que vende la computadora al Estado, aunque, desde el punto de vista económico, éste es el percutido por el impuesto y lo cubre a través de sus propias arcas.

SEÑOR RUBIO.- El tema es que si bien para el Estado, globalmente considerado, este problema no modifica sus equilibrios, para las estructuras educativas públicas que deben ajustar sus presupuestos, representa una diferencia significativa. Digo esto pensando en los organismos de la ANEP o de la Universidad de la República.

Entonces, en tanto estamos hablando de las compras de computadoras personales e impresoras en plaza, creo que sería conveniente que el artículo dijera "vinculadas directamente a las mismas, que se utilicen exclusivamente en tareas educativas en instituciones públicas y privadas". También habría que suprimir la referencia que se hace al artículo 2º del Título 3 del Texto Ordenado 1996 y dejar la redacción en los términos a que me referí. De ese modo, desde el punto de vista de los presupuestos que el Parlamento le asigna a las instituciones educativas, estarían en la misma situación y tendrían un plus que, aunque puede no ser grande, sería muy conveniente. De no aprobarse el artículo en estos términos, de alguna manera se estaría generando una señal que podría tener otras interpretaciones y no creo que sea ese el espíritu con que se incluyó esta disposición.

SEÑOR ALFIE.- Si bien es cierto lo que dice el señor Senador Rubio, debo decir que hay un presupuesto básico, en el que cuando se elabora se incluye la presupuestación de todos los gastos. Seguramente, en el de la educación está incluido el impuesto en la compra de computadoras. Por lo tanto, si se establece lo que propone el señor Senador Rubio, por supuesto, con la decisión de todos los señores Legisladores, sería conveniente bajar el rubro de gastos en la cuantía del IVA porque, de lo contrario, al liberarlo de un impuesto estaríamos aumentando los gastos.

SEÑOR RUBIO.- Entiendo la explicación pero, en todo caso, ese tema y sus alcances se podrá clarificar en la discusión presupuestal. De todos modos, me parece conveniente que la norma sea pareja y que haya una señal clara de parte del Parlamento en el sentido de que promueve la incorporación de "hardware" y "software" en las instituciones educativas públicas y privadas, o sea, cualquiera sea su régimen jurídico, si estamos hablando de educación y no de otras actividades conexas que pueden realizarse y tener mucha importancia, pero este orden de prioridad para la comunidad.

SEÑOR HEBER.- Simplemente quiero decir que durante el Período pasado el herrerismo había presentado un proyecto de ley como el que muchos señores Senadores están reclamando. Lamentablemente no obtuvimos los votos ni la iniciativa como para llevarlo adelante.

Voy a reiterar muchos de los conceptos que plantearon varios señores Senadores y en los que estamos todos de acuerdo. Uno de los conceptos refiere a que se trate a la computadora como al libro. Si el libro no tiene impuestos creemos que la nueva ventana al mundo que es una terminal, una computadora, que puede comunicar e igualar oportunidades –tal como señalaba el señor Senador Michelini- podría ser igualada desde el punto de vista impositivo con el criterio que el Estado ha tenido respecto al libro en términos generales.

Sé que el artículo, de alguna manera, establece que esto sea para los institutos de enseñanza. Esa no era la idea original, pero es lo que se pudo lograr en esta instancia, en que tenemos una situación de apremio fiscal y de búsqueda de los equilibrios necesarios en las cuentas, que es parte de la seriedad que tenemos que tener como Legisladores para ayudar al Gobierno a lograrlos. De todas maneras, es importante que esté ese paso por pequeño que sea, porque es la señal que se empieza a dar a medida que avanza el Gobierno en el sentido de ayudarlo a equilibrar las cuentas y generar la rebaja y la exoneración impositiva que un aparato de estos tiene que tener en estos tiempos.

Vuelvo a decir que es el mismo régimen, por cuanto pretendemos emparejar la computadora con el libro, de modo tal de facilitar su adquisición por parte de toda la población, como es la voluntad de todos. De lo que se trata es de no apremiar a un Poder Ejecutivo que recién arranca, que tiene dificultades, que tenemos que comprender y tenemos que ayudar a resolverlas. De modo que este Mensaje que se incluye en la Ley de Urgencia va en la dirección correcta y si no alcanza a los institutos de enseñanza pública en función de que estos compran en plaza, sería bueno que pudiéramos solucionarlo en la etapa presupuestal. En verdad, me gustaría que las computadoras estuvieran exoneradas para todo el mundo, ya no sólo para el área de la enseñanza, pues debería ser un instrumento a la orden, con facilidad y sin impuestos para la población, sobre todo, para la más alejada de los centros de comunicación de Montevideo. Tengamos en cuenta el nivel de acercamiento que ha generado la computadora, por ejemplo, en el gremio médico –por supuesto este tema le atañe al señor Senador Cid- y en las policlínicas más remotas y aisladas de nuestras campañas. En esos casos la computadora representa una de las maravillas de nuestros tiempos.

Insisto en que me parece que este es un primer paso y no creo que sea bueno que se diga que es un pequeño. No, es un buen paso en la dirección y en la medida de nuestras posibilidades. Lamentablemente el proyecto que exoneraba totalmente estos equipos de comunicación, que habíamos presentado en la Legislatura pasada, no tuvo los votos suficientes ni la iniciativa en este Cuerpo ni en el otro como para ser sancionado. Confío en el Gobierno en cuanto a que este primer paso lleva a la concepción de que luego se pueda hacer lo necesario para generar la igualdad de un instrumento como la computadora con el libro.

SEÑOR GARCIA COSTA.- A mi juicio, el artículo 21 tiene una carencia que es la falta de sanciones a la defraudación en que puede incurrirse. Si no se establecen, las sanciones no existen. No voy a proponerlas acá y ahora, señor Presidente, pero el lunes o el martes pediré que se reconsidere este artículo para hacer el planteo. Preferiría votar ahora la disposición y que luego simplemente se establezcan las sanciones porque, de lo contrario, podría renovarse con nuevos bríos y ganas el tema. Quería dejar constancia de lo que pienso hacer para que tengan conocimiento de ello los demás miembros de la Comisión.

SEÑOR CID.- Quería avanzar un poco en una reflexión que había iniciado el señor Senador Rubio y que motivó una contestación del economista Alfie. Concretamente, quiero saber si es real lo que explicó aquí en el sentido de que si se toma la previsión de que en la norma presupuestaria a los institutos públicos no se les asigne IVA por la compra de equipamiento informático, sería una muy buena señal dejar constancia en el artículo 21 de que se exonera del pago del IVA a la Enseñanza en su conjunto, sin discriminar entre lo público y lo privado. Si en el Presupuesto no se prevé el aporte del IVA, en realidad el Estado no se perjudica de ninguna forma ampliando la exoneración. Considero que sería bueno que el Senado, el Poder Legislativo, estuviese normatizando claramente para la enseñanza pública de la misma manera que para la privada.

Por lo expuesto, quisiera que se elimine el inciso segundo, donde se establece un criterio diferente para el sector privado con respecto al público, en el entendido de que esto no genera gastos, tal como lo explicó el economista Alfie.

SEÑOR ALFIE.- El artículo se refiere a "tareas educativas" y pienso que se podría establecer "tareas educativas públicas o privadas" pero no "Enseñanza" en su conjunto y voy a explicar por qué. Bajo el título de "Enseñanza", amparados en el artículo 69 de la Constitución, se desarrollan algunas actividades que muchos discuten si realmente son enseñanza. Si se englobara a todos, podrían surgir algunas complicaciones.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Quiero hacer una reflexión que, además, he estado comentando con varios colegas. Creo que lo que señala el economista Alfie es correcto. Evidentemente, por una vía u otra, habrá un aumento del gasto o una disminución de los ingresos. En consecuencia, considero que si bien a todos nos llega el planteamiento que se ha hecho, nosotros estaríamos en disposición de votar el artículo compartiendo lo que señalaba el señor Senador García Costa en cuanto a que posteriormente se agregue una referencia a las sanciones. Además, nos llevaríamos en consulta la incorporación para las compras en plaza -porque por importación ya están exoneradas como bien lo aclaró el señor Director de la Dirección General Impositiva- a los efectos de tener la prolijidad de ver si este asunto puede ser atendido o no por el Ministerio de Economía y Finanzas. Me parece que lo expresado en cuanto a que aumenta el gasto es correcto. Todos

hemos escuchado las alocuciones que se han hecho y que han motivado, por lo menos, el deseo de consultar.

SEÑOR CID.- Quisiera agregar otro asunto que considero también se debería consultar. Muchas veces, cuando uno desea impulsar el área educativa –aquí se hace referencia a las computadoras personales y no voy a hacer mención a que dejan de ser "personal computers", ya que se trata de computadoras que no son personales porque tienen una finalidad educativa, abarcativa, prevé la introducción de las impresoras. Hoy en día, las impresoras tienen un costo muy accesible que se hace por una única vez. Sin embargo, se deja de lado el "software" y, por ejemplo, en un par de ellos relacionados con lo idiomático o lo geográfico, se gasta lo mismo que por una impresora, con la incapacidad de renovarlo con la fluidez que actualmente exige el área educativa. Por lo tanto, quisiera proponer que se tome en cuenta la propuesta del señor Senador Michelini, que ha sido presentada por escrito, consultando si no sería posible incluir al "software" en la exoneración del IVA.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Me parece atinado lo que ha planteado el señor Senador Cid. Francamente, tenía entendido que, por lo menos, lo que es claramente educativo, en materia de "software" probablemente en alguna de las versiones no estuviera gravado. Sin embargo, quizá en otra sí lo esté porque algunos son multipropósito. Por ejemplo, el "Office" puede o no ser educativo y, por lo tanto, está gravado. Creo que cuando se trata de una enciclopedia está exonerado, pero cuando se refiere a un "software" multipropósito no lo está. En consecuencia, el planteamiento es válido.

En todo caso, señor Presidente, estaríamos dispuestos a buscar un título más acotado a este Capítulo, tal como "Informática en la Educación" o algo similar, como lo plantea el señor Presidente. Además, queremos incorporar lo señalado por el señor Senador García Costa y llevaremos en consulta lo relativo al "software" y a la enseñanza pública. El día lunes o martes –antes de terminar el trabajo de la Comisión- traeríamos una respuesta que, en caso de ser favorable, nos llevaría a reconsiderar el artículo para incorporar lo que corresponda. En esas condiciones, propongo que se vote el artículo 21.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 21 con la adecuación del título de este Capítulo y la posibilidad de estudiar las propuestas que se han presentado. Debemos ver en qué medida podemos recoger una inquietud que trasvasa los partidos y que es compartida prácticamente por todos.

(Se vota:)

- 8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar el artículo 22.

(Se vota:)

- 8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa tiene que ser muy leal y honesta y señalar que le encantaría seguir votando, pero hemos llegado a la hora de finalización de la sesión.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Quisiera dejar constancia de que los señores Senadores, a pedido del señor Presidente, vamos a proponer el retiro de los artículos 23 y 24 en función de los elementos aportados por el Congreso de Intendentes. Por lo tanto, proponemos continuar a partir del artículo 25 en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tendríamos que votar negativamente los artículos 23 y 24.

En consideración los artículos 23 y 24.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 23 y 24.

(Se votan:)

-0 en 8. **Negativa.**

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 4 minutos)